



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 22.063**

Salta, jueves 30 de octubre de 2025

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 85,00	
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>
	Precio por día		Precio por día
	U.T.		U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos .....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 5.100,00	100 .... \$ 8.500,00
Avisos generales .....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 510,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 3.400,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 5.100,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 6.800,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 8.500,00	

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 85,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 850,00	

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 1.700,00	

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

N° 8508 – Promulgada por Dcto. N° 708 de fecha 29/10/2025 – S.G.G. – COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA. EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE PSICÓLOGA O PSICÓLOGO EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
--	---

#### DECRETOS

N° 690 del 27/10/2025 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN DEL SR. AGUNTÍN SARAVIA FRÍAS COMO CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA EN REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE LA MINERÍA DE SALTA.	27
N° 691 del 27/10/2025 – S.G.G. – DESIGNA AL ING. MARCELO ECHENIQUE COMO CONSEJERO TITULAR DEL CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA).	28
N° 692 del 27/10/2025 – M.E.C.C.y T. – DECLARA INTERÉS PROVINCIAL EL 1° CONGRESO NACIONAL COPEF ROSARIO DE LA FRONTERA: "LA EDUCACIÓN FÍSICA EN LA MONTAÑA" A LLEVARSE A CABO LOS DÍAS 30 Y 31 DE OCTUBRE Y 1° DE NOVIEMBRE DE 2025 EN LA CIUDAD DE ROSARIO DE LA FRONTERA.	29

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 801 D del 23/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MIRTA FELISA ORQUERA. BENEFICIO JUBILATORIO.	30
N° 802 D del 23/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. AMERICA VIVIANA ACUÑA. BENEFICIO JUBILATORIO.	30
N° 803 D del 23/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANA MARIA NUÑEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	31
N° 804 D del 23/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CESAR OSVALDO ITURRE. BENEFICIO JUBILATORIO.	32
N° 805 D del 23/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. HECTOR JAVIER CARO. BENEFICIO DE RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ.	33
N° 806 D del 23/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ROSA VIRGINIA LOPEZ. BENEFICIO JUBILATORIO.	34
N° 807 D del 23/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. PABLO ALEJANDRO HIDALGO. BENEFICIO DE RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ.	35
N° 808 D del 24/10/2025 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. IRMA GUANTAY. BENEFICIO JUBILATORIO.	36
N° 809 D del 24/10/2025 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR RENUNCIA. SARGENTO MÓNICA PAOLA RÍOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	36
N° 810 D del 24/10/2025 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA. SR. EUSEBIO ANTONIO ZULCA. BENEFICIO JUBILATORIO.	38
N° 811 D del 24/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. DR. FERNANDO ANTONIO BOSI. BENEFICIO JUBILATORIO.	39
N° 812 D del 24/10/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ANA ROGELIA CARDOZO. BENEFICIO JUBILATORIO.	40
N° 813 D del 27/10/2025 – M.P.y D.S – DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DELEGADA N° 474D/2025. LIC. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE.	40
N° 814 D del 27/10/2025 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. JOSEFA GABRIELA CAQUI. BENEFICIO JUBILATORIO.	41

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

N° 2135 DEL 27/10/2025 – CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA –	42
--	----

SELECCIONA PARA LA COBERTURA DEL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE GARANTÍAS DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL, POSTULANTES QUE OBTUVIERON LOS TRES MAYORES PUNTAJES. SR. ALVARADO, MARCELO AMADO Y OTROS.

## ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE – MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 3363/2025 (VER ANEXO) 43

## LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS – N° 1/2025 45

SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 106-0333 LPU25 45

SC-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108-0334 LPU25 46

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 23/2025 47

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 24/2025 47

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 92/2025 48

## ADJUDICACIONES SIMPLES

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-1179-ASI25 – ADJUDICACIÓN 49

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-166446/2025-0 – RÍO TORO MARGEN IZQUIERDA – DPTO. CERRILLOS. 49

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA AGUA BLANCA – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-159553/2022-0 – DPTO. METÁN 50

## CITACIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL – INGENIO RIO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA – EXPEDIENTE N° 1100388-55294/2017-0. 51

# SECCIÓN JUDICIAL

## EDICTOS DE MINAS

YACONES VI – EXPTE. N° 24.426 53

LOS TRES AMIGOS 1 – DE LITIO Y POTASIO – EXPTE. EMI-23865/19 53

## EDICTOS DE CATEOS

LA CONDESA – EXPTE. N° 23661/2018 54

## SUCESORIOS

ALMENAR, ALCIRA LIDIA – EXPTE. N° 927281/25 55

PERALTA, HECTOR FELIX – EXPTE. N° 932805/25 55

BURELA, NILDA – EXPTE. N° 811077/23 56

GASPAR, SIMION Y/O GASPAR, SIMON; LEGUIZAMON, JUANA CLEOTILDE – EXPTE. N° 888758/24 56

BONIFACIO, EVARISTA – EXPTE. N° 939645/25 57

RUIZ, SOFIA; ARTALAZ, RICARDO – EXPTE. N° TC1-53978/22 57

ALVAREZ, FILOMENA – EXPTE. N° 935730/25 57

VERA, ANTOLIN PASTOR – EXPTE. N° 933774/25 58

VILTE, MARTA – EXP N° 913730/25	58
ALVAREZ, DIEGO HERNAN – EXPTE. N° 917968/25	59
ANAGUA, ADRIAN – EXPTE. N° EXP 926712/25	59
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR SERGIO EDUARDO ALONSO – JUICIO EXPTE. N° 910332/25	60
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BUENOS AIRES – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	60
POR FEDERICO ZELARAYAN – JUICIO- EXPTE. N° 908.777/25	61
POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO – EXPTE. N° 856.811/24	62
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
GONZALEZ, FEDERICO DANIEL – EXPTE. N° EXP 744.407/21 – DISTRIBUCIÓN FINAL	63
TOLAVA, VERONICA EVARISTA – EXPTE. N° EXP – 938.299/25 – COMPLEMENTARIO	63
TOLABA, LUCAS FABIAN EXPTE. N° EXP – 938793/25	64
ALBARRACIN, MARIA DANIELA – EXP N° 940.857/25	64
CHOCOBAR, LUIS HERNAN – EXPTE. N° EXP 940.158/25	65
HOYOS, MAXIMILIANO EXEQUIEL- EXPTE. N° EXP – 938.860/25 – COMPLEMENTARIO	66
TARITOLAY, ANDREA VERONICA – EXPTE. N° EXP – 937486/25 – COMPLEMENTARIO	66
RODRIGUEZ, OSCAR ALEJANDRO- EXPTE. N° EXP – 938.094/25	67
CHAUQUE, ALDO DANIEL – EXPTE. N° EXP – 938.431/25 – COMPLEMENTARIO	68
VELASQUEZ, MARIA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 937.604/25	68
MEDINA, HÉCTOR CLAUDIO EXPTE. N° EXP – 938.796/25	69
LUNA, VANESA GRACIELA EXPTE. N° EXP – 938.966/25	70
CRUZ, JUAN ANTONIO – EXPTE. N° EXP – 938971/25	70
ESPINOSA, ALVARO RODOLFO JAVIER – EXPTE. N° EXP 937.641/25	71
RAMIREZ SALVA, RUBEN DANIEL – Expte. N°EXP 938.804/25	71
VIDELA, RAFAEL NICOLAS – Expte. N° EXP – 939455/25	72
TOLABA, CRISTIAN DARIO – Expte. N° EXP – 937.212/25	73
QUIÑONERO, ANGEL EXEQUIEL – Expte. N° EXP – 938799/25	73
RIVERO MONTERO, LORENA BELEN – Expte. N° EXP – 936197/25	74
LAMAS, HERNAN RODRIGO – Expte. N° EXP – 936718/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	75
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
MATESUR S.A. C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ EJECUCION DE SENTENCIAS – EXPTE. N° CUIJ: 21-02997360-9	75
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
KIBOU TRAVEL SAS	78

GTRGROUP SAS	79
HUACHANA SERVICIOS SAS	82
AFC ARGENTINA SAS	83
LG GLASSES SAS	85
ACOMPAÑA SALUD SAS	86
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
IANSА ARGENTINA SA	87
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
ESTILO CHIC INDUMENTARIA SAS – CAMBIO DE JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN A LA PROVINCIA DE SALTA	88
TORZAV SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO E INSCRIPCION DE GERENTE	89
VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES – PRORROGA DE SOCIEDAD – DESIGNACIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	89
SOL Y VALLES SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO	91
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ASOCIACIÓN CIVIL DE BROMATOLOGOS DE SALTA – ABROMSA	93
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 29/10/2025	93



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## LEYES

LEY N° 8508

Expte. 91-48.366/23

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

### COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA

#### TÍTULO I

#### DE LOS PROFESIONALES DE LA PSICOLOGÍA

#### CAPÍTULO I

#### DEL EJERCICIO PROFESIONAL

**Artículo 1°.**– El ejercicio de la profesión de psicóloga o psicólogo en todo el territorio de la provincia de Salta, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ley, a la reglamentación que se dicte y al Código de Ética.

**Art. 2°.**– A los efectos de esta Ley, se considera ejercicio de la profesión de psicóloga o psicólogo la aplicación o indicación de técnicas específicamente psicológicas en:

- a) La investigación de la conducta y la subjetividad humana, en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de los padecimientos mentales y/o neuropsicológicos y a la recuperación, conservación y prevención de la salud mental integral de las personas.
- b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos por designación de autoridades públicas, incluso nombramientos judiciales.
- c) La emisión, evacuación, expedición, presentación de consultas, certificados, estudios, consejos, informes, dictámenes, peritajes, etc.
- d) La enseñanza de la psicología y el asesoramiento en cuestiones atinentes con las incumbencias profesionales.

**Art. 3°.**– La psicóloga o psicólogo puede ejercer su actividad en forma individual y/o integrando equipos interdisciplinarios, en instituciones o en forma privada. En ambos casos puede hacerlo a requerimiento de especialistas de otras disciplinas o de personas que, por propia voluntad, soliciten su asistencia profesional. Este ejercicio profesional se desarrolla en los ámbitos individual, grupal, institucional o comunitario.

#### CAPÍTULO II

#### ÁREAS OCUPACIONALES Y CAMPOS DE APLICACIÓN

**Art. 4°.**– Con el objeto de delimitar el ejercicio profesional, se establecen las siguientes áreas ocupacionales, en todas ellas se deben conocer y ajustar las prácticas a las leyes internacionales, nacionales y jurisdiccionales que las regulan. Los diferentes campos de aplicación se dividen, sin perjuicio de que posteriores avances de la Ciencia Psicológica aconsejen otras clasificaciones, en:

- a) **Psicología Clínica:** Aborda todos los elementos implicados en los padecimientos mentales y de la salud mental general. La Psicología Clínica lleva a cabo las tareas de evaluación, diagnóstico, prevención, rehabilitación e intervención terapéutica en personas con algún tipo de padecimiento mental o de conducta, con el fin de restaurar el equilibrio psicológico y así atenuar el sufrimiento humano.

A los fines de la presente Ley, se entiende por tratamiento psicológico aquél que se ocupa de los problemas de naturaleza emocional, con el objeto de mediar en

los factores disfuncionales de la conducta, morigerar síntomas y provocar un desarrollo positivo de la personalidad. Es un tratamiento en el cual la/el profesional de la psicología establece una relación profesional con uno o más pacientes, basada en la observación directa y el contacto personal. El vínculo entre ambas partes debe ser eminentemente verbal, pudiéndose utilizar eventualmente otros recursos avalados y reconocidos por la comunidad científica. Las psicólogas o psicólogos que se dedican al ámbito clínico pueden tener formación en diversas escuelas psicológicas, por ejemplo la cognitiva, la conductista, la psicoanalista, la humanista, la gestalt o la terapia familiar sistémica y todas aquéllas que se encuentren avaladas por organismos competentes.

Su campo de aplicación se halla en hospitales generales, hospitales materno-infantiles, hospitales de niños, hospitales psiquiátricos y neuropsiquiátricos en proceso de reconversión, centros de salud mental, centros de rehabilitación, comunidades terapéuticas en proceso de reconversión, hogares, clínicas, sanatorios, consultorios privados y en todo otro tipo de organismo y/o establecimiento de igual finalidad.

Los abordajes comprenden la Disciplina, Multidisciplina, Interdisciplina y Transdisciplina.

**b) Psicología Educativa:** Comprende la implementación de dispositivos de intervención que fortalezcan las trayectorias educativas, posibilitando la inclusión de los diferentes actores institucionales de una comunidad educativa. Este objetivo implica la transformación de las condiciones institucionales para que se favorezcan los procesos subjetivantes. A saber, orientar y acompañar de manera teórica y práctica a los docentes para fortalecer la trama institucional escolar, gestionar políticas, programas y proyectos educativos, asesorar en la gestión curricular, diseñar y ejecutar intervenciones en contextos educativos y en poblaciones diversas, articular acciones con otras instituciones, docencia e investigación.

Su campo de aplicación se halla en instituciones educativas de todos los niveles (preescolares, primarios, secundarios, terciarios y universitarios) en escuelas especiales, guarderías infantiles, centros de orientación vocacional, consultorios psicológicos y demás instituciones y/o establecimientos de igual finalidad.

Los abordajes comprenden la Disciplina, Multidisciplina, Interdisciplina y Transdisciplina.

**c) Psicología Social:** Comprende el estudio del comportamiento del ser humano en grupos y las relaciones de los grupos entre sí. Incluye también la investigación de motivaciones y el esclarecimiento de los conflictos interpersonales e intergrupales.

Su campo de aplicación se relaciona con todas las instituciones, grupos y miembros de la comunidad que, en cuanto a fuerzas sociales, condicionan la conducta del individuo: industrias, organismos oficiales, instituciones de la investigación sobre la opinión pública, centros de investigación psicológicos, antropológicos, las empresas de publicidad y demás afines, con la perspectiva de que todas las áreas ocupacionales de la psicóloga o psicólogo reciben aporte de la psicología social.

Los abordajes comprenden la Disciplina, Multidisciplina, Interdisciplina y Transdisciplina.

**d) Psicología Laboral u Organizacional:** Comprende la captación, gestión y desarrollo del talento, trabajando interdisciplinariamente con profesiones afines para el asesoramiento en capacitaciones, distribución y promoción del personal, tendiendo a que la interacción entre el individuo y el trabajo favorezcan el desarrollo y el crecimiento de su personalidad, detección de conflictos tanto individuales como grupales, propendiendo a la solución de los mismos.

Su campo de aplicación se encuentra en instituciones en las que existan actividades vinculadas al trabajo y en gabinetes o instituciones dedicadas a tal fin.

Los abordajes comprenden la Disciplina, Multidisciplina, Interdisciplina y Transdisciplina.

**e) Psicología Jurídica o Forense:** Comprende las áreas victimológica y criminológica, el estudio de la personalidad del sujeto en conflicto con la ley, la rehabilitación del penado, la orientación psicológica del liberado y de sus familiares, la prevención del delito, el tratamiento psicológico de las víctimas e infractores a la ley. Además, la realización de peritajes y estudios de personalidad en procesos de guarda-adopción, de conflictos parentales-familiares y de cualquier otro tipo de proceso administrativo-judicial en que sea requerido como perito oficial de parte o en función de auxiliar-asesor técnico.

Los diagnósticos incluyen el individual, grupal, familiar, institucional y otros que surjan adecuados a la problemática jurídico-forense planteada.

Su campo de acción se desarrolla ante el Sistema de Administración de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, en los institutos penitenciarios, en internación por medidas de seguridad, en dispositivos de jóvenes en conflicto con la ley, ante el órgano administrativo de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, en dispositivos de protección de derechos de la mujer, género y diversidad, de salud y de seguridad.

Los abordajes comprenden la Disciplina, Multidisciplina, Interdisciplina y Transdisciplina.

**f) Psicología Comunitaria:** Su campo de actuación e investigación es el comportamiento humano en sus contextos sociales inmediatos y comunitarios. En su forma de intervención se ocupa de la prevención de los problemas psicológicos con raíces sociales (drogas, exclusión, desintegración social, violencia doméstica y pública, desequilibrio emocional-mental, fracaso escolar, delincuencia juvenil, etc.) y tiene como función esencial promover el desarrollo humano integral. Todo ello desde la participación de las/os integrantes de la comunidad como sujetos activos/os, es decir como agentes de la acción psicológica.

Como área de estudio se interesa por la dimensión comunitaria de la conducta humana: el desarrollo humano y sus determinantes, el poder personal, el sentimiento de comunidad y el cambio social participativo.

El ejercicio de la psicología comunitaria cubre cuatro grandes áreas de la práctica profesional en las diferentes ramas de la ciencia, la prevención, especialmente primaria, la intervención ligada a la investigación-acción-participativa, los procesos de cambios comunitarios, y la evaluación.

Los abordajes comprenden la Disciplina, Multidisciplina, Interdisciplina y Transdisciplina.

**Art. 5°.-** En el área de la docencia el ejercicio profesional comprende la enseñanza

y contralor del conocimiento psicológico y de sus técnicas específicas en los distintos niveles de la educación, tanto en el orden oficial como en el privado. El ejercicio de la docencia por parte de la psicóloga o psicólogo, aparte de las disposiciones de la presente Ley, se rige por la legislación vigente en los respectivos centros de enseñanza.

**Art. 6°.**– En cualquiera de los campos de aplicación de la Psicología, la psicóloga o psicólogo es la/el profesional específicamente capacitado para la aplicación de técnicas psicométricas, proyectivas y técnicas psicoterapéuticas individuales y grupales.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**

**Art. 7°.**– En todos los supuestos y cualquiera sea su campo de actuación en el ejercicio de la profesión de la psicóloga o psicólogo, sólo se autoriza a aquellas personas que:

- a) Posean título habilitante de Psicóloga o Psicólogo, o Licenciada o Licenciado en Psicología expedido por universidad estatal o privada, legalmente reconocida en el país.
- b) Estén inscriptos en el Colegio creado por esta Ley.

**Art. 8°.**– Pueden ejercer la profesión de Psicóloga o Psicólogo y gozar de los beneficios de esta Ley:

- a) Las/os que posean título válido y habilitante de Psicóloga o Psicólogo, o de Licenciada o Licenciado en Psicología expedido por universidad nacional o privada autorizada conforme a la legislación vigente y se encuentren habilitados de acuerdo a la misma.
- b) Las/os que tengan título equivalente otorgado por universidad extranjera, cuando las leyes nacionales le otorguen validez y cumplido los trámites de acuerdo al convenio realizado con cada país.

**Art. 9°.**– Queda expresamente prohibido la prestación de la firma o del nombre profesional a terceras/os sean profesionales psicólogas o psicólogos, o no.

**Art. 10.**– Los servicios de atención psicológica brindados por reparticiones públicas, organismos, instituciones públicas o privadas, sólo pueden prestarse bajo la dirección inmediata de una/un profesional que haya llenado todas las condiciones establecidas por el artículo 7° de la presente Ley.

**Art. 11.**– Ninguna autoridad o repartición pública puede efectuar nombramientos de profesionales psicólogas o psicólogos, que se desempeñe como tales sin que previamente no acrediten haber cumplido con todos los requisitos del artículo 7°.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL USO DEL TÍTULO**

**Art. 12.**– Se considera uso del título toda actuación que permita inferir la idea del ejercicio de la profesión de la psicóloga o psicólogo.

**Art. 13.**– El uso del título por profesionales comprendidos en la presente Ley, está sometido a las siguientes normas:

- a) Sólo se permite a las personas humanas que lo posean y que hayan cumplido con los requisitos que la Ley exige para su ejercicio.
- b) En las sociedades de profesionales o cualquier clase de agrupación profesional, corresponde que individualmente cada una/o de las/os integrantes de las mismas posea su título profesional habilitante.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LOS DERECHOS DE LOS PROFESIONALES Y DE SUS OBLIGACIONES**

**Art. 14.**– Las/os profesionales que ejerzan la psicología pueden:

- a) Certificar las prestaciones o servicios que efectúen, así como también las conclusiones diagnósticas referentes a estados psíquicos o atinentes a la salud mental de las personas en consulta.
- b) Prescribir la necesidad de licencias debidas a estados psíquicos o atinentes a la salud mental de las personas en consulta, luego de un proceso de evaluación diagnóstica.
- c) Como integrantes de los equipos asistenciales tienen derecho a la capacitación permanente y a la protección de su salud integral, para lo cual se deben desarrollar políticas específicas.
- d) Efectuar interconsultas y/o derivaciones a otros profesionales de la salud, cuando la naturaleza del problema de la persona que acude a consulta así lo requiera.
- e) Requerir al Colegio la defensa de sus derechos, cuando sean desconocidos o menoscabados con motivo del ejercicio profesional.

**Art. 15.-** Las/os profesionales que ejerzan la psicología están obligadas/os sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones derivadas de la presente Ley a:

- a) Promover la internación en establecimientos públicos o privados de las personas que por sus padecimientos mentales representen un riesgo para sí mismos o para terceros; siguiendo los lineamientos y en conformidad al Capítulo VII, artículos 14 al 29, de la Ley Nacional 26.657 de Salud Mental.
- b) Dar por concluido el tratamiento psicológico cuando comprenda claramente que la/el paciente no resulta beneficiada/o con el mismo, realizando la derivación correspondiente a otra/o profesional de la psicología y/o entidad pertinente.
- c) Cuando necesite aplicar pruebas psicológicas para propósitos de enseñanza, clasificación o investigación, debe proteger los datos de las/os participantes asegurándose de que las pruebas y resultados se utilizan de acuerdo a las normas éticas y profesionales.
- d) Cuidar el bienestar de las personas o animales utilizados en la investigación.
- e) Mantenerse permanentemente informada/o de los progresos atinentes a su disciplina, cualquiera sea su especialidad.
- f) Guardar el más riguroso secreto sobre cualquier prescripción o acto profesional, salvo las excepciones de la Ley. El secreto profesional, debe guardarse con igual rigor, respecto de los datos o hechos de que tome conocimiento en razón de su actividad profesional, sobre las personas en sus aspectos físicos, psicológicos o ideológicos.
- g) Prestar la colaboración que le sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias, en la que su actividad profesional fuera necesaria.
- h) Tener domicilio en el territorio de la Provincia y consultorio habilitado conforme el procedimiento que establece la presente Ley.
- i) En los anuncios o publicidad que realice la psicóloga o psicólogo, el texto de los mismos debe ser autorizado previamente por el Colegio.

**Art. 16.-** Queda prohibido a las/os profesionales que ejerzan la Psicología, sin perjuicio de otras prohibiciones establecidas por la presente Ley:

- a) Prescribir, administrar o aplicar medicamentos, electricidad, hipnotismo o cualquier otro medio mecánico o químico destinado al tratamiento de la persona.
- b) Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido aprobados

por los centros universitarios o científicos del país.

c) Ejercer la profesión sin tomar los recaudos sanitarios pertinentes mientras padezca enfermedades infectocontagiosas.

d) Participar honorarios entre psicólogas o psicólogos o cualquier otra/o profesional, sin perjuicio del derecho de presentar honorarios en conjunto o separadamente según corresponda.

e) Revelar el secreto profesional, sin perjuicio de las restantes disposiciones que, al respecto, contiene la presente Ley.

f) Anunciarse como especialista no estando registrada/o como tal en la forma prevista por la presente Ley.

g) Realizar publicaciones referentes a técnicas y procedimientos personales en medios de difusión no especializados.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS ESPECIALIDADES**

**Art. 17.-** Para emplear el título de especialista y anunciarse como tal, quien ejerza la Psicología debe acreditar, al menos, una de las siguientes condiciones:

a) Acreditar un mínimo de tres (3) años de práctica en la especialidad en servicios hospitalarios o instituciones reconocidas por el Estado y aprobar el examen de habilitación ante un tribunal nombrado al efecto por el Colegio, integrado por especialistas en el área. Sólo en el caso de comprobada imposibilidad de cumplir con el primer requisito, bastará el cumplimiento del segundo.

b) Poseer el título de Especialista o de Capacitación Especializada otorgado por universidad nacional o privada, reconocida por el Estado y acreditada por el Colegio.

**Art. 18.-** Se consideran especialidades dentro de las áreas a que hace referencia el artículo 4° las que se detallan a continuación, sin perjuicio de que en el futuro se puedan contemplar otras:

1) Clínica: Con mención en niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, discapacidad, etc.

2) Educacional: Con mención en Discapacidad, Psicología Escolar y/u Orientación Vocacional.

3) Social.

4) Psicología Laboral u Organizacional.

5) Psicología Jurídica o Forense.

6) Psicología Comunitaria.

7) Psicología del Deporte.

8) Evaluación Psicológica y/o Psicodiagnóstico.

La reglamentación de la presente Ley determina el conjunto de prácticas a las cuales se limita el ejercicio de cada una de las especialidades, sin perjuicio de que los avances científicos determinen nuevas áreas.

#### **CAPÍTULO VII DEL CONSULTORIO**

**Art. 19.-** Obtenida la matriculación, la psicóloga o psicólogo puede instalar su consultorio debiendo comunicar al Colegio, quien dispone la correspondiente habilitación del mismo.

**Art. 20.-** El consultorio, donde la psicóloga o psicólogo ejerce su profesión debe estar instalado de acuerdo a las exigencias de su práctica profesional y cumplir los

siguientes requisitos:

- a) En lugar visible del consultorio debe exhibir el diploma, título o certificado habilitante.
- b) El consultorio de la psicóloga o psicólogo debe estar identificado claramente con una placa o similar en donde debe figurar su nombre, apellido, profesión y especialidad si la tuviere.
- c) El consultorio de la psicóloga o psicólogo no debe ostentar ningún tipo de elemento de carácter político, religioso, ideológico que pueda identificarlo respecto a sus actividades particulares, que no estuvieren directa y estrictamente relacionadas con su profesión.
- d) Para el ejercicio de su profesión, en el consultorio a fin de efectuar indicaciones, certificaciones, informes, etc., la psicóloga o psicólogo debe tener formularios, los que constarán de nombre, apellido, profesión, matrícula, domicilio profesional, especialidad, teléfono, todos ellos impresos en forma clara.

**Art. 21.-** Pueden funcionar simultáneamente dos (2) o más locales de ejercicio profesional a cargo de la misma psicóloga o psicólogo dentro de la misma ciudad, pueblo y localidad, siempre y cuando estén debidamente habilitados y registrados en el Colegio.

#### CAPITULO VIII

#### DE LA INSCRIPCIÓN EN EL COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA

**Art. 22.-** A los efectos de su inscripción en el Colegio, la psicóloga o psicólogo debe solicitar su matriculación, condición indispensable, para el ejercicio profesional, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su identidad personal.
- b) Presentar diploma universitario o título habilitante en original y una fotocopia o en su defecto certificado de que dicho título se encuentra en trámite expedido por autoridad competente argentina, debidamente autenticado y legalizado si fuere de otra provincia y una fotocopia del mismo.
- c) Declarar y mantener actualizado su domicilio particular, su domicilio electrónico (e-mail) y constituir el domicilio profesional dentro del territorio de la provincia de Salta, el que servirá a los efectos de sus relaciones con el Colegio.
- d) Efectuar el pago de la cuota de inscripción que fije el Colegio.
- e) Registrar su firma profesional, la que utilizará en su ejercicio.
- f) Declarar que no se encuentra afectada/o por las causales de inhabilidad para el ejercicio de la profesión, establecidas por la presente Ley y que no está inhabilitada/o por sentencia judicial y/o resolución de autoridad administrativa competente.

En caso de haberse encontrado matriculada/o en otro colegio profesional del país debe acompañar certificado de antecedentes y conducta emitido por dicha institución.

**Art. 23.-** La psicóloga o psicólogo con domicilio real fuera de la provincia de Salta, puede inscribirse en el Colegio para ejercer periódicamente su profesión en ella. Los requisitos a cumplir en este caso, aparte de los señalados precedentemente, son:

- a) Fijar domicilio legal y profesional en el lugar en que desarrollará sus actividades.
- b) Designar a una/un colega matriculada/o y de su misma especialidad si la tuviera, de radicación permanente en la localidad, con asentimiento por escrito y firma del mismo quien durante la ausencia de la/el profesional de ejercicio periódico, quedará a cargo de las/os pacientes de ésta/e.
- c) Solamente pueden atender en consultorios de psicólogas o psicólogos

autorizadas/os o en instituciones y/o establecimientos públicos o privados, que se adecúen a lo dispuesto por esta Ley.

**Art. 24.-** La solicitud de inscripción se expone por cinco (5) días en el tablero anunciador del Colegio, con el objeto de que puedan formularse las observaciones u oposiciones del caso. Por su parte el Colegio puede practicar las averiguaciones pertinentes a los fines de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley, a los efectos de la inscripción. Las reparticiones públicas y demás organismos y/o establecimientos deben contestar al Colegio en un término no mayor a diez (10) días hábiles los pedidos de informes que se les formulen. Todas las diligencias y actuaciones que se realicen respecto de los antecedentes personales de la/el solicitante deben practicarse con carácter estrictamente reservado.

**Art. 25.-** Vencido el plazo previsto en el artículo que antecede la Comisión Ejecutiva del Colegio debe resolver sobre la admisión o el rechazo de la misma, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. La resolución denegatoria que se dicte debe ser fundada en causas y antecedentes, bajo pena de nulidad.

**Art. 26.-** Acordada la inscripción en la matrícula, la Comisión Ejecutiva del Colegio expide a favor de la/el interesada/o los siguientes elementos:

- a) Número de matrícula.
- b) Autorización para el ejercicio profesional.
- c) Una credencial profesional, que lleva una fotografía y consta de los siguientes datos: identidad personal, domicilio legal, número de matrícula, folio de inscripción, fecha de credencial, firma de la/el profesional (debiendo ser la registrada que utilizará en el ejercicio de la profesión) y las firmas de las autoridades representativas del Colegio, con los correspondientes sellos. Dicha credencial tiene plena validez para acreditar la habilitación de su titular para ejercer la profesión.

**Art. 27.-** El Colegio no puede convertirse en fiscalizador de la moral íntima, de la ideología o militancia política ni de la vida privada de la psicóloga o psicólogo.

**Art. 28.-** En ningún caso puede denegarse la matrícula o cancelarse la misma por causas ideológicas, políticas, raciales o religiosas.

**Art. 29.-** Son causales para rechazar la inscripción en la matrícula:

- a) La incapacidad de hecho o de derecho declarada judicialmente.
- b) Las/os que hubiesen sido condenadas/os por delitos, que lleven como accesoria la inhabilitación profesional, mientras subsistan las sanciones.
- c) Las/os que hubiesen sido excluidas/os del ejercicio de la profesión por sanción disciplinaria dictada en cualquier lugar del país, por autoridad competente, mientras dure la vigencia de la misma.

**Art. 30.-** En caso de que una inscripción en el Colegio hubiere sido otorgada indebidamente, cualquier matriculada/o puede plantear su impugnación. La impugnación debe ser formulada por escrito fundado, en el que se ofrecen todas las pruebas acompañando la documentación que obrare en su poder, dentro de los treinta (30) días hábiles y perentorios de acordada la matrícula, vencido este término, podrá presentarse la impugnación a condición de que se justifique debidamente la imposibilidad de hacerla en término. La presentación debe efectuarse ante el Tribunal de Apelaciones y tiene carácter suspensivo de la matrícula otorgada. Debe correr traslado, adjuntando la copia de la denuncia y de toda la documentación que se hubiere presentado con ella, a la/el denunciada/o, quien debe contestar dentro de los diez (10) días hábiles perentorios desde su notificación, ofreciendo toda prueba de que intente valerse. El Tribunal de Apelaciones

debe expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la nulidad. La resolución que dicte cualquiera fuere su resultado, debe ser fundada, bajo pena de nulidad.

**Art. 31.-** La psicóloga o psicólogo cuya inscripción fuere denegada, puede presentar una nueva solicitud probando en el Colegio que han desaparecido las causales en que se fundó la denegatoria. Si cumplidos los trámites correspondientes, la matrícula fuere nuevamente denegada, la/el interesada/o no puede presentar una nueva solicitud de inscripción, sino hasta después de un (1) año a contarse de la fecha el último acto denegatorio firme.

**Art. 32.-** Las resoluciones denegatorias de la Comisión Ejecutiva en materia de inscripción de la matrícula pueden ser recurridas por la/el interesada/o dentro de los diez (10) días hábiles y perentorios, por ante el Tribunal de Apelaciones, en caso de resolución desfavorable podrá recurrir ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo.

#### **CAPÍTULO IX DEL JURAMENTO PROFESIONAL**

**Art. 33.-** La psicóloga o psicólogo inscripta/o de conformidad a esta Ley, debe prestar juramento formal por ante la Comisión Ejecutiva del Colegio, de desempeñar leal y honradamente la profesión y de respetar en su ejercicio las leyes, normas y deberes de la ética profesional.

#### **CAPÍTULO X DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA**

**Art. 34.-** Para la cancelación de la matrícula profesional rigen las mismas causales establecidas en el artículo 29. La muerte real o presunta declarada judicialmente, produce la cancelación automática de la matrícula profesional. La psicóloga o psicólogo cuya matrícula profesional haya sido cancelada por las causales del artículo 29 puede presentar nueva solicitud probando ante el Colegio que han desaparecido dichas causales.

**Art. 35.-** Concedida la matrícula se le otorga el mismo número de inscripción que tenía anteriormente. En virtud a esta disposición el número de inscripción que correspondiere a las matrículas canceladas no será ocupado por ningún otro profesional.

**Art. 36.-** Cancelada una matrícula profesional, la psicóloga o psicólogo o sus deudos quedan obligados a restituir al Colegio la credencial otorgada, dentro de los diez (10) días hábiles y perentorios de producida la resolución de cancelación, vencidos los mismos el Colegio queda autorizado a la recuperación de la credencial por el procedimiento que corresponda.

#### **CAPÍTULO XI DEL REGISTRO DE LAS/OS MATRICULADAS/OS**

**Art. 37.-** El Colegio debe llevar un Registro de la Matriculación de todas/os las/os profesionales inscriptas/os.

**Art. 38.-** De cada profesional inscripta/o se lleva un legajo especial con todos los antecedentes adjuntados por la/el profesional, según las exigencias de los artículos 22 y 23 de la presente Ley. En el legajo personal se consignan sus datos particulares, títulos profesionales, empleo o función que desempeñare, domicilio real y el de su consultorio, sus traslados de domicilio y todo otro cambio que pueda ocasionar una alteración en la lista pertinente de la matrícula así como también las sanciones que se le hubiere impuesto y los méritos que hubiere acreditado en el ejercicio de su profesión.

**Art. 39.-** Todo nombramiento en cargo público, empleo, instituciones y organismos privados, así como la designación en el Poder Judicial en calidad de perito y, en

general, cualquier designación que deba recaer en la psicóloga o psicólogo así fuere para un cargo no rentado se hace entre las/os profesionales matriculadas/os y con domicilio real en la provincia de Salta. Son responsables del cumplimiento e incumplimiento de la presente disposición la/el profesional designada/o en infracción, así como quien la/lo designe.

## TÍTULO II

### DEL COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA

#### CAPÍTULO I

##### DE LOS MIEMBROS DEL COLEGIO

**Art. 40.-** Modifícase la denominación “Colegio Profesional de Psicólogos de la Provincia de Salta” creado por Ley 6.063 por la de “Colegio de Psicólogas y Psicólogos de Salta”. Son sus miembros todas/os las/os psicólogas o psicólogos inscriptas/os en el mismo, con matrícula activa y que ejerzan su profesión en la provincia de Salta.

**Art. 41.-** No forman parte del Colegio las psicólogas o psicólogos cuya matrícula haya sido cancelada, mientras no se rehabilite la misma.

#### CAPÍTULO II

##### DE LAS FUNCIONES, DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COLEGIO

**Art. 42.-** El Colegio tiene las siguientes funciones, deberes y atribuciones:

- a) El gobierno de la matrícula de las psicólogas o psicólogos.
- b) El poder disciplinario sobre todas/os las/os matriculadas/os psicólogas o psicólogos que actúan dentro de la provincia de Salta.
- c) Defender los derechos de las/os matriculadas/os y propender a la obtención de las seguridades para el libre ejercicio de la profesión conforme a las leyes, peticionando y velando por la protección de los derechos de las/os profesionales psicólogas o psicólogos.
- d) Propender al progreso de la profesión, velar por el perfeccionamiento científico, técnico, cultural, profesional, social, ético y económico de sus miembros.
- e) Colaborar con los organismos nacionales, provinciales y municipales mediante el asesoramiento, consulta y tareas que redunden en beneficio de la comunidad.
- f) Promover y participar en congresos, conferencias, jornadas, etc.
- g) Administrar sus fondos y fijar el presupuesto anual, nombrar y remover a sus empleados.
- h) Dictar los reglamentos de conformidad a esta Ley para que rija su funcionamiento y el uso de sus atribuciones.
- i) Aceptar donaciones y legados.
- j) Colaborar en todas aquellas obras o instituciones vinculadas con la función social de la profesión.
- k) Adquirir y administrar sus bienes, los que sólo pueden destinarse al cumplimiento de los fines de la Institución.
- l) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y resolver las cuestiones que se suscitaren en su interpretación, aplicación y demás facultades conducentes al logro de los propósitos de la misma.
- m) Combatir el ejercicio ilegal de la profesión.
- n) Velar por el cumplimiento del Código de Ética dictado a tal efecto y aplicar las correcciones disciplinarias por violación al mismo.
- ñ) Proponer al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo las modificaciones normativas que sean necesarias.

- o) Ejercer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones de la materia.
- p) Coadyuvar con las distintas universidades donde se impartan cursos de Psicología, en todo lo que se refiere a planes de estudio, prácticas o investigaciones.
- q) Dictar el Código de Ética y sus modificaciones, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.
- r) Llevar el registro de todas/os las/os profesionales matriculadas/os y extender las respectivas constancias a las/os mismas/os.
- s) Confeccionar los padrones profesionales en base a las matrículas vigentes, los que son comunicados anualmente a todas las autoridades o entidades públicas a los efectos del cumplimiento de la presente Ley, así como también las modificaciones sufridas por dichos padrones en el transcurso del año.
- t) Aplicar las penalidades que establece la presente Ley.
- u) Actuar como árbitro en materia de honorarios, en caso de distinta interpretación de aranceles y en caso de incompatibilidad.
- v) Dictaminar sobre los asuntos sometidos a su consideración, según el área que corresponda.
- w) Convocar a las Asambleas de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley y del Reglamento.
- x) Desarrollar vinculaciones con entidades científicas y profesionales argentinas y del extranjero, federarse con instituciones de otras jurisdicciones que sostengan los mismos ideales profesionales, aceptar representaciones equivalentes de entidades similares del país o del extranjero.
- y) Fijar los montos de las cuotas que deberán abonar sus asociados.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS AUTORIDADES DEL COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS DE SALTA

**Art. 43.-** Son autoridades del Colegio:

- a) La Asamblea.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Tribunal de Ética y Disciplina.
- d) El Tribunal de Apelaciones.
- e) Comisión Revisora de Cuentas.

### CAPÍTULO IV

#### DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

**Art. 44.-** Las autoridades del Colegio son elegidas por el voto secreto y obligatorio de sus matriculadas/os, según las condiciones de los artículos 7° y 8° de la presente Ley.

**Art. 45.-** No pueden elegir ni ser elegidas/os quienes no tengan la matrícula activa.

**Art. 46.-** La Comisión Ejecutiva convoca a Asamblea Extraordinaria para elegir a las/os miembros de la Junta Electoral.

**Art. 47.-** La Junta Electoral está constituida por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, y no puede estar integrada por ningún miembro del Cuerpo de Autoridades del Colegio en ejercicio. Una vez constituida elige, entre sus titulares, quien la presida.

**Art. 48.-** La función de miembro de la Junta Electoral sólo puede excusarse en razón de enfermedad o ausencia de la Provincia, previa justificación. Su omisión es pasible de sanción por parte del Tribunal de Ética y Disciplina.

**Art. 49.-** Son funciones de la Junta Electoral:

- a) Confeccionar el padrón electoral.
- b) Confeccionar el cronograma electoral.
- c) Recibir las listas de candidatas/os.
- d) Exponer las listas en la sede social.
- e) Decidir sobre las impugnaciones de acuerdo con el Reglamento.
- f) Oficializar las listas.
- g) Integrar la mesa electoral, realizar el acto electoral y controlar el escrutinio.
- h) Proclamar y poner en funciones a las autoridades elegidas.

#### **CAPÍTULO V DE LA ASAMBLEA**

**Art. 50.-** La Asamblea es la autoridad máxima del Colegio y está integrada por la totalidad de las/os profesionales inscriptas/os en la matrícula. Sus decisiones, tomadas de conformidad a esta Ley, son obligatorias para todas/os sus asociadas/os. La Asamblea es: Ordinaria y Extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria, se reúne cada año, en la fecha en que establezca el Reglamento Interno (no más del 31 de mayo del año siguiente), para tratar el cierre del período económico contable del ejercicio correspondiente, tratar los asuntos de competencia del Colegio y lo relativo a la profesión en general.

La Asamblea Extraordinaria sesiona cuando sea convocada a tal fin por la Comisión Ejecutiva, o cuando lo solicite por escrito por lo menos el veinte por ciento (20%) de las/os colegiadas/os, debiendo mencionarse el tema o la cuestión a considerar, con el objeto de tratar asuntos que, por su naturaleza no admitan dilación.

Para la Asamblea Ordinaria debe publicarse la convocatoria con quince (15) días de antelación en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia, con fecha y hora de la misma y en la página web institucional durante al menos siete (7) días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial. En tanto la Asamblea Extraordinaria debe ser convocada con no menos de cinco (5) días de antelación en el Boletín Oficial y un diario de la Provincia. Además, debe publicarse en la página web institucional durante al menos tres (3) días corridos desde la publicación en el Boletín Oficial. En todos los casos debe establecerse el orden del día, fecha, lugar y hora de realización.

**Art. 51.-** Cuando la Comisión Ejecutiva no convocare a asamblea extraordinaria dentro de los treinta (30) días perentorios de formulada la petición conforme a lo previsto en el artículo anterior, las/os colegiadas/os peticionantes podrán solicitarla judicialmente, debiendo acreditar fehacientemente los extremos requeridos para el funcionamiento de la Asamblea Extraordinaria y la Jueza o Juez resuelve previa vista a la Comisión Ejecutiva, por el término y el apercibimiento que ella/el disponga, conforme a derecho.

**Art. 52.-** La Asamblea funciona con más de un tercio de las/os inscriptas/os en la matrícula, las/os que deben encontrarse presentes en la misma. Transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, sin conseguir quorum, ella se celebra con las/os miembros presentes y sus decisiones serán válidas y obligatorias para todas/os las/os asociadas/os. Las decisiones de la Asamblea se toman por simple mayoría de las/os presentes, teniendo la Presidenta o Presidente voto, en caso de empate. Las citaciones se hacen mediante publicación del día y hora en el Boletín Oficial, en un diario de la Provincia y en al menos un medio oficial que utilizare el Colegio, consignando los temas a tratar. Actúan como Presidenta o Presidente y Secretaria o Secretario de la Asamblea, las/os socias/os que la misma Asamblea elija. No pueden participar de la Asamblea las/os colegiadas/os que adeuden la cuota ordinaria o extraordinaria fijada por la Asamblea.

**Art. 53.-** Son funciones y atribuciones de la Asamblea, las siguientes:

- a) Considerar y aprobar los reglamentos internos del Colegio.
- b) Considerar todos los asuntos de competencia del Colegio y de la profesión.
- c) Considerar toda cuestión relativa a la interpretación, aplicación y cumplimiento de la presente Ley.
- d) Ante un eventual caso de acefalía total, elegir a las/os miembros de la Comisión Ejecutiva, del Tribunal de Ética y Disciplina, y del Tribunal de Apelaciones de manera transitoria hasta la convocatoria de elecciones.
- e) Resolver acerca de las propuestas de la Comisión Ejecutiva sobre los aportes adicionales que deben satisfacer las/os colegiadas/os para sufragar cualquier finalidad o actividad extraordinaria del Colegio.
- f) Todas las demás atribuciones que le otorgue el Reglamento Interno con arreglo a la presente Ley.
- g) Remover a las/os integrantes de la Comisión Ejecutiva, del Tribunal de Ética y Disciplina, y del Tribunal de Apelaciones, cuando se hallen incursas/os en las causales previstas por la presente Ley para la cancelación de la matrícula, o cuando las/os mismas/os hayan sido autoras/es y/o cómplices de actos graves en contra de los intereses del Colegio, de la profesión, y de las/os colegiadas/os, aún cuando ellos no lleguen a constituir delitos.

#### **CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

**Art. 54.-** El gobierno, la administración, la representación natural y legal del Colegio, está a cargo de la Comisión Ejecutiva. Las autoridades de la Comisión Ejecutiva son: Presidenta o Presidente; Secretaria o Secretario General; Secretaria o Secretario de Relaciones, Protocolo y Difusión; Secretaria o Secretario de Obras Sociales; Secretaria o Secretario de Actividades Científicas; Secretaria o Secretario de Especialidades; Tesorera o Tesorero; Protesorera o Protesorero; cinco (5) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes.

**Art. 55.-** Se requiere un mínimo de seis (6) años en el ejercicio de la profesión para los cargos de Presidenta o Presidente, para los restantes cargos se requiere tres (3) años.

**Art. 56.-** Las/os miembros de la Comisión Ejecutiva son elegidas/os conforme al reglamento electoral. Duran tres (3) años en sus funciones, y pueden ser reelectas/os por dos (2) mandatos consecutivos como máximo en el mismo cargo. No pueden ser electoras/es ni electas/os, las/os miembros del Colegio que no tengan al día el pago de sus cuotas societarias.

**Art. 57.-** La Comisión Ejecutiva delibera válidamente con seis (6) de sus miembros titulares, tomando resolución por simple mayoría de votos. La Presidenta o Presidente resuelve en caso de empate.

**Art. 58.-** Son atribuciones, obligaciones y funciones de la Comisión Ejecutiva:

- a) Realizar todos los actos enunciados por el Código Civil y Comercial de la Nación, en lo que sea compatible con la naturaleza del Colegio, salvo los casos de adquisición, gravámenes de bienes inmuebles o su transferencia, en cuyo caso es necesaria la aprobación previa de la Asamblea.
- b) Llevar la matrícula de sus asociadas/os y resolver sobre los pedidos de inscripción y/o cancelación.
- c) Convocar a las Asambleas y redactar el Orden del Día.
- d) Fijar la cuota social ordinaria y el valor de la matriculación.
- e) Defender los legítimos derechos e intereses profesionales, el honor, la dignidad de las psicólogas o psicólogos, velando por el decoro e independencia

de la profesión.

f) Cuidar que nadie ejerza ilegítimamente la profesión y denunciar a quienes lo hagan.

g) Administrar los bienes del Colegio, fijar su presupuesto anual para proponerlo a la Asamblea y fomentar la formación de su biblioteca especializada.

h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea.

i) Nombrar, remover y aplicar sanciones disciplinarias a sus empleadas/os.

j) Comunicar al Tribunal de Ética y Disciplina a los efectos de las sanciones previstas por esta Ley, las faltas en que incurrieren sus colegiadas/os o las violaciones al Reglamento Interno, y hacer cumplir las sanciones que se impongan.

k) Suspender en el ejercicio profesional a las/os matriculadas/os que no cumplan con el pago de las cuotas societarias ordinarias y extraordinarias de acuerdo al modo, forma y plazo que hayan sido establecidos por resolución de la Asamblea.

l) Designar Comisiones y Subcomisiones internas que estime necesarias, las que pueden o no ser constituidas por las/os miembros de la Comisión Ejecutiva.

m) Organizar los legajos personales, con los antecedentes profesionales de cada matriculada/o al momento de matricularse.

n) Recaudar y administrar los fondos del Colegio, fijar dentro del presupuesto las respectivas partidas de gastos, sueldos del personal administrativo, viáticos, emolumentos y toda otra inversión necesaria para el desarrollo de la institución y el cumplimiento de sus fines.

ñ) Colaborar con los organismos públicos en todo lo atinente al ejercicio de la profesión, haciendo conocer al Gobierno de la Provincia y/o de la Nación irregularidades que en el orden profesional lleguen a su conocimiento y que se observen dentro de la Administración Pública, el Poder Judicial, organismos e instituciones de carácter público o privado.

o) Promover y realizar en lo atinente a la profesión de psicóloga o psicólogo, por sí o sus colegiadas/os, investigaciones sobre problemas relacionados con la salud mental en especial y con la psicología en general en todo el ámbito de la Provincia, difundiendo sus conclusiones.

p) Realizar cuanto acto sea necesario para el mejor cumplimiento de los fines del Colegio.

q) Fomentar el conocimiento de los alcances de la salud mental para que la población pueda conocer las implicancias de prácticas alternativas.

**Art. 59.-** La Presidenta o Presidente de la Comisión Ejecutiva, representa al Colegio.

**Art. 60.-** También es facultad de la Presidenta o Presidente, velar por la buena marcha del Colegio, dirigir y mantener el orden en las deliberaciones que presida, firmar, conjuntamente con la Secretaria o Secretario General todos los instrumentos del Colegio y autorizará junto a la Tesorera o Tesorero los gastos que se aprobaren, firmando los instrumentos del caso.

**Art. 61.-** La Presidenta o Presidente en caso de extrema urgencia y cuando fuere imposible convocar a la Comisión Ejecutiva, ejerce las atribuciones de ésta, debiendo darle cuenta de su decisión, la que puede ser revocada.

**Art. 62.-** La Secretaria o Secretario General reemplaza a la Presidenta o Presidente en caso de impedimento temporal o definitivo. También cumple con todas las gestiones que

le son encomendadas por la Comisión Ejecutiva.

**Art. 63.**– La Secretaria o Secretario General lleva el Libro de Actas de la Comisión Ejecutiva y de las Asambleas, firma conjuntamente con la Presidenta o Presidente todos los instrumentos del Colegio, sus documentos y lleva el Registro de las/os Colegiadas/os juntamente con la Tesorera o Tesorero.

**Art. 64.**– La Tesorera o Tesorero debe llevar los Libros de Contabilidad, firma con la Presidenta o Presidente todos los documentos y actuaciones referidas al manejo financiero del Colegio, lleva junto con la Secretaria o Secretario General el Registro de Colegiadas/os, informa sobre la situación financiera del Colegio toda vez que lo requiera la Comisión Ejecutiva, lleva todos los libros contables necesarios, prepara junto a una/un contadora/or el Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, sometiéndolos a la Comisión Ejecutiva para su posterior elevación a la Asamblea.

**Art. 65.**– La Protesorera o Protesorero, reemplaza a la Tesorera o Tesorero en caso de ausencia temporal o definitiva, y cumple con todas las tareas y gestiones que le son encomendadas por la Comisión Ejecutiva.

**Art. 66.**– Las Secretarias o Secretarios de Relaciones, Protocolo y Difusión; de Obras Sociales; de Actividades Científicas; y de Especialidades cumplen con las funciones específicas de su designación, pudiendo cualquiera de ellas/os reemplazar en caso de ausencia temporal o definitiva a la Secretaria o Secretario General.

**Funciones de la Secretaría de Relaciones, Protocolo y Difusión:**

- a) Organizar las publicaciones del Colegio y asegurar su difusión a las/os colegiadas/os.
- b) Encargarse de la difusión de las actividades del Colegio.
- c) Encargarse de las publicaciones oportunas, que impongan las normas generales o reglamentarias; de las publicaciones mensuales, y las efemérides correspondientes.
- d) Gestionar convenios que beneficien y mejoren la calidad de vida de las/os matriculadas/os.
- e) Acercar el Colegio a las psicólogas o psicólogos, a través de actividades no profesionales para cubrir inquietudes culturales, recreativas y de esparcimiento.
- f) Encargarse de la preparación de los actos de jura y/o protocolares, y de las celebraciones institucionales.

**Funciones de la Secretaría de Obras Sociales:**

- a) Encargarse del archivo de contratos de prestaciones profesionales con las distintas obras sociales y/o sistemas propios.
- b) Elaborar estadísticas de prestaciones, frecuencias de utilización, costos de las mismas y aranceles correspondientes.
- c) Promover la concreción de nuevas relaciones contractuales con obras sociales.
- d) Reclamar pagos de facturaciones, débitos incorrectos o cualquier retención dispuesta por las Obras Sociales, pidiendo vista de actuaciones, expedientes, sumarios, etc.
- e) Impulsar la concreción de nomencladores propios de prestaciones, el adecuado arancelamiento y la inclusión de las prácticas científicas o técnicamente indicadas.
- f) Generar activamente cursos y talleres de Obras Sociales.
- g) Tomar participación en las auditorías compartidas con las distintas obras sociales y similares.

#### **Funciones de la Secretaría de Actividades Científicas:**

- a) Promover y trabajar en pos de ampliar la oferta de actividades de formación y actualización profesional para colegiadas/os, la transmisión de la experiencia profesional y la investigación científica aplicada en el ámbito de las especialidades.
- b) La difusión de la Psicología, como ejercicio legal profesional, sus incumbencias y alcances, por medio de la colaboración técnica y la participación activa en temas de actualidad y de interés comunitario.
- c) Establecer y mantener vinculaciones con las entidades profesionales de todo el país y del extranjero, gremiales y científicas; instituciones formadoras de grado de las psicólogas o psicólogos y con las instituciones formadoras de postgrado.
- d) Generar espacios de discusión, reflexión e información entre las/os matriculadas/os, como comisiones de estudio y de trabajo en temáticas afines.
- e) Reconocimiento de instituciones formadoras.
- f) Asesorar a la Comisión Ejecutiva sobre el otorgamiento de auspicios.
- g) Biblioteca institucional: Organizar y administrar la biblioteca científica de la entidad y promover su consolidación.

#### **Funciones de la Secretaría de Especialidades:**

- a) Proponer y organizar el cronograma anual para la obtención de la matrícula de especialista.
- b) Actualizar el reglamento de especialidades que deberá ser aprobado por la Comisión Ejecutiva.
- c) Proponer el Tribunal conformado por especialistas, que actúan como jurado para conceder la especialidad correspondiente.
- d) Recibir la documentación de cada colegiada/o interesada/o y verificar su autenticidad.
- e) Actuar en carácter de veedora/or por parte del Colegio en cada fase del proceso.
- f) Dejar asentado en el Libro de Actas de Especialidades las acciones llevadas a cabo.
- g) Propender y proponer acciones ante las instituciones del Estado, así como ante las Obras Sociales y Mutuales, para el reconocimiento de las Especialidades en orden a lograr un ejercicio profesional jerarquizado.

**Art. 67.**– Las/os Vocales Titulares asisten a las reuniones de la Comisión Ejecutiva con voz y voto. En caso necesario deben reemplazar a la Presidenta o Presidente, Secretaria o Secretario General, Tesorera o Tesorero, Protesorera o Protesorero y restantes Secretarías o Secretarios, así como realizar cualquier otra tarea que se les encomendare. Las/os Vocales Suplentes reemplazan a las/os Vocales Titulares con los mismos derechos y responsabilidades.

### **CAPÍTULO VII**

#### **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

**Art. 68.**– La Comisión Revisora de Cuentas está formada por tres (3) miembros titulares, dos (2) en representación de la minoría y uno (1) en representación de la mayoría. En caso de no existir una alternativa el cargo que representa la minoría serán designados mediante sorteo dos (2) entre los matriculados activos.

Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos sólo por un período consecutivo. Ante la pluralidad de listas el mínimo será cubierto por la primera minoría.

Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Considerar el Balance y la Memoria del Ejercicio controlando los respectivos comprobantes, para expedirse ante el Colegio, sobre la ejecución del Presupuesto y la procedencia de aquéllos.
- b) Revisar todos los libros contables, laborales y comprobantes de ingresos y egresos de toda clase y verificar el cumplimiento del presupuesto anual de gastos y recursos.
- c) Asistir a las reuniones de la Comisión Ejecutiva con voz y sin voto.
- d) Convocar a la Asamblea General Extraordinaria según lo previsto por el Reglamento de la Asamblea.
- e) Realizar balances parciales, periódicos y efectivizar auditorías y controles.
- f) Elaborar anualmente un informe sobre el balance anual de la entidad y opinar sobre el cálculo de gastos y recursos. La lectura de ambos dictámenes deberá realizarse en la Asamblea Ordinaria y con carácter previo al tratamiento de tales puntos.
- g) Realizar cuanto acto estimare necesario para contralor de las actividades de la Comisión Ejecutiva en salvaguarda de los intereses del Colegio y de sus colegiadas/os.
- h) Controlar que se cumplimente el artículo 69 de la presente Ley y disponer las sanciones que correspondan según reglamento.

**Art. 69.-** Todas/os las/os miembros de la Comisión Ejecutiva son solidariamente responsables de la gestión administrativa y, cuando ella fuere perjudicial a los intereses del Colegio o de sus asociadas/os, responden de ello según corresponda a las circunstancias, salvo cuando constare la expresa oposición al acto lesivo.

#### CAPÍTULO VIII

#### DEL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA

**Art. 70.-** El Tribunal de Ética y Disciplina se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidas/os en el mismo acto eleccionario que las/os miembros de la Comisión Ejecutiva. Las listas del Tribunal de Ética y Disciplina se conforman y presentan de manera independiente. En ausencia de listas el Tribunal se conforma por sorteo entre las/os matriculadas/os según establezca el reglamento.

Duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelectas/os.

Son requisitos para ser miembro del Tribunal de Ética y Disciplina:

- a) Encontrarse inscripto en la matrícula profesional.
- b) Una antigüedad profesional de por lo menos siete (7) años dentro de la provincia de Salta.

**Art. 71.-** El cargo de miembro del Tribunal de Ética y Disciplina es irrenunciable, salvo justa causa debidamente comprobada. Se admitirán las causales de excusación y recusación previstas para las juezas o jueces por el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Salta. También es causal para apartarse del cargo los impedimentos físicos y/o de salud graves y la edad superior a los setenta (70) años. La Comisión Ejecutiva tiene la atribución de examinar los motivos aducidos por la/el miembro electa/o del Tribunal que pretenda alejarse del cargo, así como las causales de excusación y/o recusaciones invocadas en los casos sometidos al Tribunal. Debe dictar al respecto resolución fundada, bajo pena de nulidad.

**Art. 72.-** En su primera reunión el Tribunal de Ética y Disciplina procede a nombrar su Presidenta o Presidente y su Secretaria o Secretario entre las/os miembros titulares. Estos cargos se renuevan anualmente, pudiendo ser reelectas/os. Constituyen quorum legal para funcionar, la totalidad de las/os miembros titulares, sus resoluciones

para ser válidas deben tomarse por mayoría de votos.

**Art. 73.-** El Tribunal de Ética y Disciplina tiene competencia para entender en todas las cuestiones vinculadas con las faltas de disciplina profesional y con los actos de sus colegiadas/os contrarios a la ética profesional que sean sometidos a su consideración o que tome conocimiento de oficio. Actúa de conformidad al Procedimiento Disciplinario establecido por la presente Ley. Se aplica supletoriamente el Código Procesal Penal de la provincia de Salta.

**Art. 74.-** Sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Penal o Administrativa que pueda imputarse a los matriculados, las sanciones disciplinarias son:

1. Llamado de atención
2. Apercibimiento
3. Suspensión
4. Cancelación de la Matrícula

#### **CAPÍTULO IX DEL TRIBUNAL DE APELACIONES**

**Art. 75.-** El Tribunal de Apelaciones está integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, rigiendo a su respecto todo lo previsto en los artículos 70, 71, 72 y 74 de la presente Ley.

**Art. 76.-** El Tribunal de Apelaciones tiene por función actuar en los recursos, interpuestos en contra de las resoluciones del Tribunal de Ética y Disciplina, además de resolver lo atinente al otorgamiento o denegación de la matrícula.

**Art. 77.-** El recurso de apelación debe presentarse por escrito fundado, dentro de los cinco (5) días hábiles de conocida la resolución sobre la que el mismo se plantea. La presentación del recurso sin fundamentación trae aparejado el rechazo inmediato del mismo. En la fundamentación o memorial la/el interesada/o ofrece todas las pruebas de que intente valerse acompañando la documental que obrare en su poder. El Tribunal de Apelaciones debe expedirse dentro del término de quince (15) días de recibidas las actuaciones, si así no lo hiciera la/el interesada/o puede solicitar pronto despacho y transcurridos cinco (5) días hábiles de su presentación sin que el Tribunal se expida, se considera que hubo resolución denegatoria del recurso.

**Art. 78.-** Dictada la resolución por el Tribunal de Apelaciones, la que debe ser fundada bajo pena de nulidad, puede ser recurrida mediante el recurso jerárquico reglamentado por los artículos 179 al 183 de la Ley 5.348, por ante el Poder Ejecutivo Provincial.

#### **CAPÍTULO X DE LOS RECURSOS DEL COLEGIO**

**Art. 79.-** Son recursos del Colegio:

- a) Las cuotas ordinarias cuyo monto será fijado por la Comisión Ejecutiva.
- b) Las cuotas extraordinarias y/o adicionales que fije la Asamblea.
- c) El Derecho de Inscripción en la matrícula cuyo monto se fija por la Comisión Ejecutiva.
- d) Las donaciones, legados, subvenciones, o cualquier otra liberalidad o contribución en beneficio del Colegio.

**Art. 80.-** Las cuotas periódicas, extraordinarias y adicionales a que se refiere el artículo precedente, deberán abonarse dentro del período que establezca la Comisión ejecutiva.

**Art. 81.-** El Colegio Profesional no concederá la inscripción al profesional que no abone el correspondiente derecho.

**Art. 82.-** La falta de pago de las cuotas periódicas, extraordinarias y adicionales, en el modo y plazos que fije la Comisión Ejecutiva, estando debidamente intimado importará la suspensión en la matrícula profesional, lo que de inmediato será comunicado a los restantes colegiados y autoridades pertinentes.

**Art. 83.-** La suspensión quedará sin efecto cuando el sancionado abone lo que adeudare con los incrementos correspondientes a la depreciación monetaria, más los intereses que pudieren corresponder.

**Art. 84.-** El cobro de las cuotas atrasadas, se sustanciarán por la vía del juicio ejecutivo, sirviendo de suficiente título la constancia expedida por el Presidente y Secretario General de la Comisión Ejecutiva.

**TÍTULO III**  
**DEL DERECHO Y ÓRGANOS DISCIPLINARIOS**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**NORMAS Y POTESTAD DISCIPLINARIA**

**Art. 85.-** El Derecho Disciplinario reconoce como fuente las normas jurídicas sustantivas reguladoras de la profesión, las contenidas en el Código de Ética que establece esta Ley y que, sin estar regladas, derivan imprevisiblemente de la esencia de la profesión. Abarca todos los aspectos de la actuación de la psicóloga o psicólogo matriculada/o.

**Art. 86.-** La potestad disciplinaria es ejercida por el Colegio en forma genérica para todos los actos que afectan la ética en el ejercicio profesional, sin perjuicio de la que corresponda al Poder Judicial por las responsabilidades civiles o penales que pudieren emerger del mismo hecho.

**Art. 87.-** La justicia disciplinaria en la esfera de competencia del Colegio es administrada por el Tribunal de Ética y Disciplina y por el Tribunal de Apelaciones.

**Art. 88.-** Las transgresiones a la ética en el ejercicio profesional son investigadas y resueltas conforme al Código de Ética que se apruebe a través de la Asamblea Extraordinaria convocada a tal fin.

**Art. 89.-** Derógase la Ley 6063, reglamentos y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**Art. 90.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintitrés del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES

SALTA, 29 de Octubre de 2025

**DECRETO N° 708**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
Expedientes N° 91-48366/2023 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8508, cúmplase, comuníquese,

publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – De los Ríos Plaza (I) – López Morillo**

Fechas de publicación: 30/10/2025  
OP N°: SA100051875

## DECRETOS

SALTA, 27 de Octubre de 2025

**DECRETO N° 690**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 1130411- 159632/2025-0

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley N° 7784 y la propuesta efectuada por la Cámara de la Minería de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económico-sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan “ad honorem”, duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos y por solicitud de cada sector, organización o institución a aquellos propuestos por ellos;

Que mediante el Decreto N° 68/2023, se designaron a los representantes de la Cámara de la Minería de Salta para desempeñarse como Consejeros ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta;

Que en consecuencia, la citada entidad solicita designar a la señora Marie-Pierre Lucesoli, como Consejera Suplente en reemplazo del señor Agustín Saravia Frías y mantener al señor Francisco Alurralde Patrón como Consejero Titular, ante el órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación ha tomado la intervención de su competencia, expidiéndose en sentido favorable;

Por ello, en uso de las competencias conferidas por la Ley N° 7784,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto la designación del señor Agustín Saravia Frías, D.N.I. N° 27.176.046, como Consejero Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta

en representación de la Cámara de la Minería de Salta, a partir del 4 de agosto de 2025.

**ARTÍCULO 2°.**– Designase, a la señora Marie–Pierre Lucesoli, D.N.I. N° 18.744.856, como Consejera Suplente del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta en representación de la Cámara de la Minería de Salta, en reemplazo del consejero mencionado en el artículo 1°, por el término del mandato que aún le restaba a éste cumplir, a partir del 4 de agosto de 2025, en carácter ad honorem.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – López Morillo

Fechas de publicación: 30/10/2025

OP N°: SA100051858

---

SALTA, 27 de Octubre de 2025

**DECRETO N° 691**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 1130411–175186/2025–0

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley N° 7784 y la propuesta realizada por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA); y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo previsto por el artículo 77 de la Constitución Provincial, la Ley N° 7784 creó el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta como órgano colegiado y consultivo del Poder Ejecutivo en materia de planes económicos–sociales, culturales, científicos y tecnológicos;

Que a los efectos de institucionalizar la participación social y fortalecer la representatividad y el compromiso con las instituciones republicanas, dicho Consejo está integrado por representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Municipios y de sectores vinculados a la producción, el trabajo, la cultura, la ciencia y la tecnología;

Que los Consejeros se desempeñan "ad honorem", duran tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelegidos;

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 7° de la mentada Ley, todos los Consejeros son designados por el Poder Ejecutivo, pudiendo éste remover sin expresión de causa a los miembros por él elegidos, y por solicitud de cada sector, organización o institución, a aquéllos propuestos por ellos;

Que mediante el Decreto N° 637/2023, se designó al Ing. José Miguel Minetti, D.N.I. N° 20.279.332, en representación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) como Consejero Titular ante el Consejo Económico Social de la Provincia de Salta;

Que la citada entidad solicita designar al Ing. Marcelo Echenique, como Consejero Titular, en reemplazo del fallecido Ing. Minetti, por el término del mandato que resta por cumplir, manteniéndose la Consejera Suplente en el citado órgano consultivo del Poder Ejecutivo;

Que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación se ha expedido en sentido favorable;

Por ello, en uso de las competencias conferidas por la Ley N° 7784,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designanse, al Ing. Marcelo Echenique, D.N.I. N° 23.167.667, como Consejero Titular del Consejo Económico Social de la Provincia de Salta, en representación del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y por el término del mandato que aún le restaba cumplir al Consejero Titular designado mediante Decreto N° 637/2023, a partir del 29 de julio de 2024, en carácter ad honorem.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – López Morillo**

Fechas de publicación: 30/10/2025  
OP N°: SA100051859

---

**SALTA, 27 de Octubre de 2025**

**DECRETO N° 692**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Expediente N° 0010226-195511/2025-0

**VISTO** la solicitud del Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Salta (COPEF Salta) mediante la cual se requiere la declaración de Interés Provincial del 1° Congreso Nacional COPEF Rosario de la Frontera: “La Educación Física en la Montaña”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el referido Congreso Nacional, constituye una instancia académica y profesional de relevancia nacional, cuyos objetivos son promover la capacitación y el perfeccionamiento docente, explorar la educación física en entornos naturales y de montaña, fomentar el turismo provincial y regional, la investigación y la promoción de prácticas saludables, generando un espacio de intercambio profesional;

Que es propósito del Poder Ejecutivo promover esta clase de acontecimientos;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, de la Constitución Provincial, y de la Ley N° 8171, modificada por su similar, N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase de Interés Provincial el 1° Congreso Nacional COPEF Rosario de la Frontera: “La Educación Física en la Montaña”, a llevarse a cabo los días 30 y 31 de octubre y 1° de noviembre de 2025, en la ciudad de Rosario de la Frontera.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 30/10/2025  
OP N°: SA100051860

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 23 de Octubre de 2025

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 801 D MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 0100168-159165/2025-0

**VISTO** la renuncia presentada por señora MIRTA FELISA ORQUERA, D.N.I N° 17.149.370, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Coronel Juan Sola” de Morillo del Ministerio de Salud Pública; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2892311-0-0 a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre; (fs. 01 y 05);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

#### **EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 14 de agosto de 2025, la renuncia de la señora MIRTA FELISA ORQUERA, D.N.I N° 17.149.370, al Cargo: Agente Sanitario, Agrupamiento: Agentes Sanitarios, Subgrupo: 3, Cargo N° 52 del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Coronel Juan Sola” de Morillo del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora ORQUERA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

Fechas de publicación: 30/10/2025  
OP N°: SA100051861

SALTA, 23 de Octubre de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 802 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expediente N° 0100191-158993/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora AMERICA VIVIANA ACUÑA, D.N.I. N° 17.337.504, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Corbalán” de Rosario de Lerma – Ministerio de Salud Pública, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 04 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico – Físico de Egreso por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 19 de agosto de 2025, la renuncia de la señora AMERICA VIVIANA ACUÑA, D.N.I. N° 17.337.504, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agentes Sanitarios – Subgrupo: 3 – Cargo N° 40, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Corbalán” de Rosario de Lerma – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora ACUÑA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**OP N°:** SA100051862

---

**SALTA, 23 de Octubre de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 803 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expedientes N° 0100182-174311/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora ANA MARIA NUÑEZ, D.N.I. N° 14.802.859, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes – Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2886397-0-6 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 04 y 06);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

### EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 05 de Septiembre de 2025, la renuncia de la señora ANA MARIA NUÑEZ, D.N.I. N° 14.802.859, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1, Cargo N° 181, del Decreto N° 1034/96 dependiente del Hospital “Dr. Joaquín Castellanos” de General Güemes – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora NUÑEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 30/10/2025  
OP N°: SA100051863

SALTA, 23 de Octubre de 2025

### RESOLUCIÓN DELEGADA N° 804 D

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 0100181-160466/2025-0

**VISTO** la renuncia presentada por el señor CESAR OSVALDO ITURRE, D.N.I N° 13.357.544, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Santa Teresa” de El Tala del Ministerio de Salud Pública; y,

#### CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2898882-0-0, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo ni registra Sumario Administrativo alguno a su nombre (fs.05 y 07);

Que el agente incumplió con la presentación del examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 04);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las

respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 21 de agosto de 2025, la renuncia del señor CESAR OSVALDO ITURRE, D.N.I N° 13.357.544, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería, Subgrupo: 3, Cargo N° 14 del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "Santa Teresa" de El Tala del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el señor ITURRE, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**OP N°:** SA100051864

---

**SALTA, 23 de Octubre de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 805 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expte. N° 0100171-17876/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por el señor HECTOR JAVIER CARO, D.N.I N° 21.080.319, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "Pte. Juan Domingo Perón" de Tartagal del Ministerio de Salud Pública, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez tramitado a través del Expediente N° 024-20210803190-5-1, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno (fs. 06 y 10);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado y aconseja que en virtud de lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241, durante el período indicado en el citado artículo, el agente conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación Psico-Física del mismo, éste pueda reingresar a la Administración Pública Provincial;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaría General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.**–Acepta con vigencia al 01 de agosto de 2025, la renuncia del señor HECTOR JAVIER CARO, D.N.I N° 21.080.319, personal de planta permanente en el cargo de Personal de Servicio, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales, Subgrupo: 5, Cargo N° 270.1, del Decreto N° 2095/09, dependiente del Hospital “Pte. Juan Domingo Perón” de Tartagal del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.**– El renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

**ARTICULO 3°.**– Dejar establecido que el señor Caro, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTICULO 4°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**OP N°:** SA100051865

---

**SALTA, 23 de Octubre de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 806 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expedientes N° 0100173-169710/2025-0

**VISTO** la renuncia presentada por la señora ROSA VIRGINIA LOPEZ, D.N.I. N° 18.399.161, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital General de Mosconi – Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2810092-0-6 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 01 y 20);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Acepta con vigencia al 01 de Septiembre de 2025, la renuncia de la señora ROSA VIRGINIA LOPEZ, D.N.I. N° 18.399.161, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, Cargo N° 63.15, del Decreto N° 270/11

dependiente del Hospital General Mosconi – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora LOPEZ, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

Fechas de publicación: 30/10/2025

OP N°: SA100051866

SALTA, 23 de Octubre de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 807 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expedientes N° 0100075-168281/2025-0

**VISTO** la renuncia presentada por el señor PABLO ALEJANDRO HIDALGO, D.N.I. N° 16.663.429, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital de La Unión – Ministerio de Salud Pública, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio de invalidez; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio de Retiro Transitorio por invalidez tramitado a través de Expediente N° 024-20-16663429-7-005-2, de la Administración Nacional de Seguridad Social “ANSES”;

Que la citada, agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 10 y 21);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado, y aconseja que en virtud de lo previsto en el artículo N° 50 de la Ley N° 24.241, durante el periodo indicado en el citado artículo, el agente conserve el nivel escalafonario adquirido y, para el supuesto de pronunciarse la Comisión Médica por la rehabilitación Psico-Física del mismo, éste pueda reingresar a la Administración Pública Provincial;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 28 de Agosto de 2025, la renuncia del señor PABLO ALEJANDRO HIDALGO, D.N.I. N° 16.663.429, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, Cargo N° 3.6, del Decreto N° 679/12 dependiente del Hospital de La Unión – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°-** El renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en

el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**OP N°:** SA100051867

---

**SALTA, 24 de Octubre de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 808 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-222196/2023-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. IRMA GUANTAY al cargo Ordenanza en la unidad educativa N° 6005 dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por: ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aceptada a partir del 01/09/2023, la renuncia de la **Sra. IRMA GUANTAY, D.N.I. N° 16.182.834**, al cargo de Ordenanza planta permanente turno noche en la unidad educativa N° 6005, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, en razón de acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**OP N°:** SA100051868

---

**SALTA, 24 de Octubre de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 809 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0140044-2718/2025-0**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la renuncia o Baja Voluntaria presentada por la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Paola Ríos, DNI N°

30.235.318; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra nota de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Paola Ríos, L.P. N° 19.547, mediante la cual presenta renuncia y solicita la baja a las filas de la Institución;

Que a fs. 06 la Dirección de Investigaciones Administrativas (DGRH) de la Policía de la Provincia informa que la Sargento Ríos registra Sumario Administrativo DIA N° 509/2023 similar 0140044-22150/2023-0;

Que interviene el Departamento de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Salta, manifestando que de acuerdo al artículo 124 de la Ley N° 6193, "Es el deber del superior interviniente en cualquier nivel de trámite de una renuncia, el suspender ésta, cuando se encuentre sometido a sumario administrativo o información del renunciante, hasta la resolución de los mismos...";

Que posteriormente habiéndose resuelto el Sumario Administrativo, Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, dicta la Resolución N° 64158/2025, mediante la cual resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia requerida por la Sargento Mónica Paola Ríos, notificada la misma a fs. 21;

Que a fs. 22/25 se adjunta Credencial Policial de Personal Activo, constancia de Libre Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta y Libre Deuda de Arma Reglamentaria provista por la Institución y Declaración Jurada en la cual expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso (Decreto N° 1901/2009), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro;

Que a fs. 18 la División Administración de Recursos Humanos (DGRH) de la Policía de la Provincia de Salta, informa respecto a las licencias ordinarias concedidas a la agente en cuestión, mediante Memorándums N° 371/2025 y 509/25, no registrando licencias pendientes de usufructuar;

Que a fs. 28 la Sección Liquidación de Sueldos (DT) de la Policía de la Provincia de Salta informa que se procedió a grabar la baja de haberes en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos, a partir del 05 de agosto de 2025;

Que la Ley N° 6193 – Orgánica del Personal Policial en su artículo 124 establece: "La baja concedida por renuncia a menos que exprese fecha del cese de responsabilidades, no será notificada al personal que cumple sanción disciplinaria Temporal hasta el agotamiento del castigo. Es deber del superior interviniente en cualquier nivel de trámite de una renuncia, el suspender ésta, cuando se encuentre sometido a sumario administrativo o información el renunciante, hasta la resolución de los mismos.";

Que el Decreto N° 1490/2014 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, en el Capítulo XI – Renuncia, establece en su artículo 76: "El personal que presente la renuncia a la Policía de la Provincia, deberá expresar en la correspondiente solicitud, si se encuentra o no cumpliendo condena o sanción disciplinaria, y si se encuentra o no sumariado. Si el solicitante se hallare en alguna de las situaciones indicadas precedentemente, no se dará trámite a la solicitud hasta que desaparezca la causa.", en su artículo 77: "En las solicitudes de renuncia, los superiores harán constar en las elevaciones si a su juicio existen impedimentos para concederlas.", en su artículo 78: "Antes de aceptarse la renuncia, el causante deberá hacer entrega de todos los elementos bajo su custodia. El superior de quién dependa el solicitante, comunicará a la Dirección Administrativa las novedades existentes en el acto de entrega.", y en su artículo 79º: "La renuncia sé aceptará cuando no exista impedimento de ninguna naturaleza.";

Que obra intervención de la Secretaría de Seguridad;  
Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 2117/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;  
Por ello;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la Baja por renuncia de la Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica Paola Ríos, DNI N° 30.235.318, Legajo Personal N° 19.547, Clase 1983, Cuerpo Administrativo – Oficinista e Intendencia – Escalafón Único, con vigencia al 05 de agosto de 2025, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1338/1996, artículo 9, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6) y Decreto N° 1901/2009].

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Solá Usandivaras**

Fechas de publicación: 30/10/2025  
OP N°: SA100051869

---

**SALTA, 24 de Octubre de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 810 D  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

Expediente N° 155-193941/2025

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra la renuncia del Sr. Eusebio Antonio Zulca, D.N.I. N° 14.303.700 agente de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Turismo y Deportes, por haber obtenido el beneficio de jubilación ordinaria;

Que el mismo no cuenta con sumarios administrativos ni bienes inventariables a su cargo;

Que el área de Recursos Humanos, informa la situación de revista del agente, aclarándose que el mismo no registra sumario administrativo iniciado en su contra, no tiene bienes a su cargo y ha manifestado su negativa de someterse al examen psicofísico de egreso;

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica que le compete, aconsejando dictar el acto administrativo que acepte la renuncia del señor Zulca, Eusebio Antonio;

Por ello, con encuadre legal en la Ley N° 8.171 y su similar modificatoria Ley N° 8.274, Ley N° 5.546, art. 8 inc. f) y lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012;

**LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia de Zulca Eusebio Antonio D.N.I. N° 14.303.700, agente de Planta Permanente – Servicio Intermedio –Función Jerárquica III– Agrupamiento S– Sub Grupo 1– Número de orden 56, conforme Decreto N.º 3.899/12, para acogerse a los beneficios jubilatorios ordinarios desde el 15 de octubre del presente año.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557, Decreto Nacional N° 1.338/96, art. 9, Resolución SRT N° 43/97 art. 6° y Decreto N° 1.901/09

**ARTICULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Arancibia**

**Fechas de publicación:** 30/10/2025

**OP N°:** SA100051870

---

**SALTA, 24 de octubre de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 811 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expedientes N° 0100220-130896/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por el doctor FERNANDO ANTONIO BOSI, D.N.I. N° 12.362.496, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI-Zona Norte – Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 03 y 16);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 11);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Enero de 2025, la renuncia del doctor FERNANDO ANTONIO BOSI, D.N.I. N° 12.362.496, al Cargo: Profesional Asistente, Agrupamiento: Profesional de Salud – Subgrupo: 1, Cargo N° 1271, del Decreto N° 2734/12 dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI-Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el doctor BOSI, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico- Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 30/10/2025

**OP N°:** SA100051871

SALTA, 24 de Octubre de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 812 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**Expedientes N° 0100170-48594/2025-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la señora ANA ROGELIA CARDOZO, D.N.I. N° 16.855.792, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-2892310-0-3 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 05 y 08);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Septiembre de 2025, la renuncia de la señora ANA ROGELIA CARDOZO, D.N.I. N° 16.855.792, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 3, Cargo N° 292.30, del Decreto N° 1592/06 dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora CARDOZO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**OP N°:** SA100051872

SALTA, 27 de octubre de 2025

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 813 D**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**Expediente N° 227-165471/22**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales la Lic. Sandra Carolina Romano Buryaile, D.N.I. N° 26.898.223, de reincorporación a actividades en la Secretaria de

Ambiente y Desarrollo Sustentable del este Ministerio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Delegada N° 474D/23 por medio del cual se otorgó la licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a partir del 29 de julio de 2022 en el marco del art. 69 Decreto N° 4118/97, a la Lic. Romano Buryaile, personal de planta permanente mediante Decreto N° 695/16, en la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que con fecha 13 de mayo del año 2.025 se reintegró sus actividades en la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que el Programa de Recursos Humano de este Ministerio presenta situación de revista de la Lic. Romano Buryaile, se acompaña copia de Resolución de la Universidad Nacional de Salta por medio de la cual se da por finalizada las funciones de la Licenciada en el cargo de la Secretaria de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales;

Que el Programa Jurídico de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable por medio del cual manifiesta que corresponde emitir el acto administrativo que deje sin efecto la licencia otorgada por la Resolución N° 474D/23, a la Lic. Romano Buryaile, ya que la misma volvió a cumplir funciones en la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable a partir del 13 de mayo del año 2.025;

Que atento a que se encuentra cumplido el plazo de 5 (cinco) años establecido en la referida normativa, y habiendo acreditado la finalización de las funciones de la Lic. Romano Buryaile en el cargo de Secretaría de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales dejar sin efecto la Resolución Delegada N° 474D/23;

**EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución Delegada N° 474D/23 que concedió Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por Cargo de Mayor Jerarquía, a la Lic. Sandra Carolina Romano Buryaile, D.N.I. N° 26.898.223, a partir del 13 de Mayo del 2025.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

**De los Ríos Plaza**

**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**OP N°:** SA100051873

**SALTA, 27 de Octubre de 2025**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 814 D**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO**

**Expediente N° 0030052-182333/2025.**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. JOSEFA GABRIELA CAQUI, D.N.I N° 13.823.122, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del 23 de septiembre de 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni

registra Sumario Administrativo alguno;

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa;

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide sobre la viabilidad de lo solicitado;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 1.595/2012, y a lo establecido en las Leyes N° 5.348 de Procedimientos Administrativos y N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar, con vigencia al 23 de septiembre de 2025, la renuncia de la Sra. JOSEFA GABRIELA CAQUI, D.N.I. N° 13.823.122, al Cargo: Jefe de División Campo Quijano – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 2 – N° de Orden 350, Función Jerárquica VI, dependiente de Oficinas Seccionales del Interior – Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas – Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. CAQUI no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico- Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Villada

Fechas de publicación: 30/10/2025  
OP N°: SA100051874

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**RESOLUCIÓN N° 2135  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA  
Ref. Expte. N° 336/25**

SALTA, 27 de Octubre de 2025.

**Y VISTOS** estos autos caratulados “**Concurso convocado para seleccionar postulantes a cubrir un cargo de Juez de Primera Instancia de Garantías de Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Ley N° 7016**”, Expte. N° 336/25, y

**CONSIDERANDO ...**

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE**

**I. SELECCIONAR** para la cobertura del cargo de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE GARANTÍAS DE PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL TARTAGAL**, conforme a los fundamentos y a las calificaciones que constan en los considerandos de la presente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 de la Ley N° 7016 y 41 del Reglamento Interno, a los postulantes que obtuvieron los tres mayores puntajes y que, por orden alfabético, se consignan a continuación: **ALVARADO, Marcelo Amado** – D.N.I. N° 28.336.593; **PALOMO, Norma Roxana** – D.N.I. N° 24.324.876 y **ZANDANEL DAHUD, Bruno Alejandro** – D.N.I. N° 33.970.808.

II. **ORDENAR** la publicación de la presente, en su parte dispositiva, por un día en el Boletín Oficial, en la página oficial de este Consejo de la Magistratura y en el POD.

III. **COMUNICAR** lo resuelto al Poder Ejecutivo Provincial y a la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, a cuyo fin deberán librarse sendos oficios.

IV. **MANDAR** que se registre y notifique.

**José Gabriel Chibán**, PRESIDENTE – **J. Martín Diez Villa**, VICEPRESIDENTE – **M. Elena González Diez**, **Guillermo M. Alberto**, **Raúl Romeo Medina**, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – **Corina Lona**, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100018085

Fechas de publicación: 30/10/2025

Sin cargo

OP N°: 100129874

## ORDENANZAS

### CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LERMA ORDENANZA N° 3363/25

#### VISTO

La Ley Provincial N° 6.563, Carta Orgánica Municipal de Rosario de Lerma; el código Tributario Municipal, Ordenanza N° 3306/25; y la necesidad de regular la instalación y mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones;

#### CONSIDERANDO

Que el municipio de Rosario de Lerma, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen la facultad de regular su propio ordenamiento normativo y urbanístico, conforme lo establece el artículo 176 de la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal.

Que es necesario implementar políticas urbanas específicas destinadas a un crecimiento organizado y sin contaminación visual, con miras a la planificación integral de la ciudad.

Que la proliferación de cableado aéreo de empresas permisionarias de telefonía, telecomunicaciones y radiodifusión genera una innegable contaminación visual, deteriorando la estética urbana de Rosario de Lerma y afectando la circulación y transitabilidad de vecinos.

Que es imperativo armonizar el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación con la preservación del espacio público, el patrimonio urbanístico y la seguridad de la población. La adopción de la tecnología de cableado subterráneo, en lugar del aéreo, se presenta como una solución técnica y estéticamente superior para la ciudad de Rosario de Lerma, alineándose con los objetivos de ordenamiento territorial y urbanístico ya expresados en el marco normativo local.

Que el artículo 105, inciso 13, de la Carta Orgánica Municipal faculta al Concejo Deliberante a "ordenar la apertura, ensanchamiento, nivelación, pavimentación de calle, formación de plazas, parques, avenidas y paseos públicos, y demás obras que estimulen conveniente" y,

en concordancia, el artículo 176 de la Constitución Provincial le atribuye competencias en materia de “urbanismo”.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ROSARIO DE LERMA,  
REUNIDO EN LA SESION ORDINARIA, HA ACORDADO, Y ORDENA:**

**Artículo N° 1: PROHIBICIÓN.** Prohíbese de manera terminante a toda empresa permisionaria de telefonía, telecomunicación y radiodifusión, pública o privada, la instalación de nuevo cableado aéreo en el área delimitada en el artículo 2 de la presente Ordenanza conforme plano que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo N° 2: ZONAS QUE DELIMITAN LA PROHIBICIÓN:**

**Según Plano Adjunto**

**ZONA 1:** Ruta N° 36 / Calle Los Eucaliptus/Los Jacarandaes / Los Gorriones/ Las Mesadas/ Escuadrón de los Gauchos/ Submarino Salta / Destructor Brown / Martin Miguel de Güemes/

**ZONA 2:** Martin Miguel de Güemes/ Patricio Guanca/ Wierna / Chile / Coronel Diaz Torero/Ing. Ricardo Maury / Av. Hipólito Yrigoyen / Cornelio Saavedra / A. Santiago de Chile.

**ZONA 3:** Av. Hipólito Yrigoyen/ Virgilio Tedín/ Abrahán Cornejo / Av. Juan B. Justo / Av. San Martín /camino al Timbo/ 12 de Octubre / Belgrano/ Joaquín Cornejo Castellano/ Alvarado/ Hernando de Lerma/ Juan Bautista Alberti /Cesar Perdiguero/ Córdoba / Buenos Aires /Güemes/Los Sauces/ Los Ceibos/ Josi Uriburu /Manuel Quintana/ Mitre / Virgilio Tedin

**ZONA 4:** Martin Miguel de Güemes / Esteban Echeverría / Islas Malvinas / Roque Sáenz Peña/ Avenida Chile / Martin Miguel de Güemes

**Artículo N° 3: OBLIGATORIEDAD DE CABLEADO SUBTERRANEO.** Establézcase la obligatoriedad a partir de la publicidad de la presente Ordenanza, de que todas las futuras obras de infraestructura de telefonía, telecomunicación y radiodifusión a ejecutarse en el área referenciada en el Artículo 1 y según plano, se realicen mediante cableado subterráneo.

**Artículo N° 4: INICIACIÓN DE TRABAJOS.** Las obras de instalación de cableado subterráneo a las que se refiere el artículo precedente, deberán constar con la correspondiente aprobación de plano, permisos de apertura de calzada y/ o vereda, previo pago de los tributos establecidos en los códigos tributario municipal y demás normativa complementaria. La empresa permisionaria que realice la realización de cableado subterráneo deberá dejar en el mismo estado que se encontraba la vía pública antes de la iniciación de la obra. El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las sanciones y multas prevista en la normativa vigente.

**Artículo N° 5: PLAZO DE ADECUACIÓN.** Las empresas provisionarias que poseen infraestructura de cableado aéreas referenciadas en el artículo 1 deberán presentar en el plazo de 90 días a partir de la promulgación de la presente, un plan de adecuación para la remoción progresiva de su red aérea y la instalación de una red subterránea. Dicho plan deberá ser evaluado y aprobado por el departamento ejecutivo municipal, previo dictamen de las áreas técnicas correspondientes.

**Artículo N° 6: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN.** La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de la provincia.

**Artículo N° 7:** De forma

Dada sala de sesiones José Hernández, a los 8 días del mes de octubre de 2025.

Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00027932  
Fechas de publicación: 30/10/2025  
Importe: \$ 61,922.50  
OP N°: 100129863

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025 MUNICIPALIDAD DE SECLANTAS

**Fecha y hora máxima para retiro de Pliegos:** 1 de noviembre de 2025 horas 13:00, Abraham Cornejo s/N°, Seclantas.

**Fecha apertura Ofertas:** 7 de noviembre de 2025 – **Horas:** 17:00

**Lugar de Apertura Ofertas:** Abraham Cornejo s/N°, Seclantas.

**Concepto:** Adquisición RUBRO 1: 1 Motoniveladora, Motor de 6 Cilindros con variación de potencia. Potencia Neta mínima 170 HP y Potencia Neta Máxima 200 HP. El mismo debe tener certificación de emisión Tier 3, cabina cerrada con aire acondicionado y calefacción, iluminación de trabajo y de circulación, operación de implementos por palancas, peso del Equipo entre 17.000 y 18.000 Kgs, espejo de Nivelación de 14 pies (4,3 Mts) con dos cuchillas de desgaste reemplazables, neumáticos medida 17,5-25, transmisión con Convertidor de par de torsión con servotransmisión de contraeje con 6 marchas hacia adelante y 3 marchas hacia atrás, bomba Hidráulica a pistones de caudal variable. Presión Mínima 3.500 Psi, Frenos de servicio de accionamiento hidráulico con Discos múltiples en baño de aceite, Ripper trasero lde 5 puntas, Escarificador trasero de 9 puntas, sistema de Transmisión satelital con servicio y venta de respuestos en la ciudad de Salta, de Industria Nacional o Importada, con destino a esta Municipalidad.

**Presupuesto Oficial:** \$ 427.630.000,00.

**Precio Pliego Condiciones:** \$ 50.000.00.

**Adquisición** en Receptoría Municipalidad de Seclantas en el Horario de 07:00 a 13:00 horas.

**Destino:** Municipalidad de Seclántas.

Mauricio Gerardo Abán, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 - 00027955  
Fechas de publicación: 30/10/2025  
Importe: \$ 14,450.00  
OP N°: 100129907

LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0333 LPU25  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE UNA CONSOLA DE LUCES GRAND MA 2.  
**Organismo Originante:** Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.  
**Expediente N°:** 0060307-118122/2025-0.  
**Destino:** Teatro Provincial de Salta Jun Carlos Dávalos.  
**Fecha de Apertura:** 14/11/2025 – **Horas:** 10:00  
**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.  
**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica al N° (0387) 4324108.  
**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100018089  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100129881

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 108-0334 LPU25**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS PARA EQUIPOS MÉDICOS (LP N° 108-0191 LPU25 DESIERTA Y LP N° 108-0222 LPU25 RENGLONES FRACASADOS).  
**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.  
**Expediente N°:** 0100170-45799/2024-0.  
**Destino:** Hospital San Vicente de Paul de San Ramón de la Nueva Orán.  
**Fecha de Apertura:** 14/11/2025 – **Horas:** 10:30  
**Precio del Pliego:** \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.  
**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gov.ar](http://saltacompra.gov.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N° (0387) 4324108.  
**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100018088  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100129879

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2025**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA IP PARA EL MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA.

**Expediente:** 130-842/2025.

**Fecha de Apertura:** 21/11/2025 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Adquisición de los pliegos:** se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

**Horario de atención:** de hs. 09,00 a 13,00.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

**Consultas:** telefono/fax (0387) 4258401.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones)

**E-Mail:** [contrataciones@mpublico.gov.ar](mailto:contrataciones@mpublico.gov.ar)

**Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013075  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129871

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2025**  
**ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE TONERS Y CARTUCHOS PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2025.

**Expediente:** 130-843/2025.

**Fecha de apertura:** 14/11/2025 – **Horas:** 10:30.

**Precio del pliego:** sin cargo.

**Adquisición de los pliegos:** se pondrán a disposición en Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso, a partir del primer día de publicación hasta el horario establecido para el acto de apertura.

**Horario de atención:** de hs. 09,00 a 13,00.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Dirección de Administración, sito en Avda. Bolivia N° 4.671 – Edificio de Servicios Complementarios 1° piso.

**Consultas:** telefono/fax (0387) 4258401.

**Web:** [www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones](http://www.mpublico.gov.ar/WS/Contrataciones)

**E-Mail:** [contrataciones@mpublico.gov.ar](mailto:contrataciones@mpublico.gov.ar)

**Dr. Fernando García Solano, ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013074  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129869

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 92/2025**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SEGURO TODO RIESGO OPERATIVO.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 27496/25.

**Destino:** Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas:** 14/11/2025 **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) finales.

**Adquisición del Pliego:** el pliego podrá ser descargado en la pág. web [compras.salta.gov.ar](http://compras.salta.gov.ar) o solicitándolo al mail [licitaciones.cosaysa@gmail.com](mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com)

**Lugar de Presentación y Apertura de Sobres:** Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego:** mail [licitaciones.cosaysa@gmail.com](mailto:licitaciones.cosaysa@gmail.com) y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 hs.

**Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013073  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129867

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE PROCESO N° 105/2-1179-ASI25 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17

**Objeto:** adquisición de 01 batería 12x70 Amp para móvil N° 115 camioneta Ford Ecosport 1.5 Modelo 2020 Dominio AE375ZT, afectado a División Bienestar del Personal, dependiente del SPPS.

**Expte. N°:** 0140050-142596/2025-1

**Resolución N°:** 400/25 de la Secretaría de Justicia

**Firma Adjudicada:** EL TRIANGULO MATERIALES SRL por monto total \$ 149.900,00 ( pesos: ciento cuarenta y nueve mil novecientos con 00/100 Ctvos).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

**Recibo sin cargo:** 100018087

**Fechas de publicación:** 30/10/2025

**Sin cargo**

**OP N°:** 100129878

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-166446/2025-0 – RÍO TORO MARGEN IZQUIERDA – DPTO. CERRILLOS.

Bruno, Delfina DNI N° 41.985.027, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 14.650 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, y Bruno Hualde, Gustavo DNI N° 28.259.504; Bruno Hualde, Benjamín DNI N° 30.222.796; Bruno Exeni Axel Mayed DNI N°: 46.533.995, en su carácter de co-titulares registrales del Catastro N° 14.651, del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública superficial por anulación y subdivisión y/o desmembramiento del Catastro de Origen N° 12807, Suministro 683, empadronado con riego para 91,0644 ha con carácter permanente, asignándosele por subdivisión proporcional al Cat. 14650, una superficie bajo riego 20 has. de carácter permanente (caudal de 10,4lt/seg.) y al Cat. 14651 bajo riego 23, 3200 ha de carácter permanente (caudal de 12,243 lt/seg.); con aguas a derivar del río Toro margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Carlos Esber Saavedra. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos

Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada-Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 07 de Octubre de 2025.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00027936  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025  
**Importe:** \$ 47,387.50  
**OP N°:** 100129872

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL - FINCA AGUA BLANCA - EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090227-159553/2022-0 - DPTO. METÁN**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de ganadería en una superficie de 299,7 ha netas a habilitar, y 246,04 ha de protección y reserva, en finca "Agua Blanca", inmueble matrícula N° 14.182 del Dpto. Metán. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090227-159553/2022-0, presentado por la firma SAMA GRAINS SRL, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** Miércoles 26 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas.

**Lugar de realización:** en el Salón Cultural Ing. Rodolfo Clérico, sito en calle San Martín N° 239.

**Localidad:** El Galpón, Dpto. Metán.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de El Galpón, Dpto. Metán, en la Municipalidad, sita en calle San Martín N° 211, de lunes a viernes, de 09:00 a 13:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 14 de noviembre de 2025.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 - 00027889  
**Fechas de publicación:** 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025  
**Importe:** \$ 39,950.00

## CITACIONES ADMINISTRATIVAS

**DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA – INGENIO RÍO GRAND SOCIEDAD ANÓNIMA – EXPEDIENTE N° 1100388-55294/2017-0**

A cargo de la Dra. Natalia Macarena Pierola Matos, y como escribana delegada por facultades otorgadas por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta: María Soledad del Carlo, la que suscribe, en virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374, artículo 6°, inciso d) cita y emplaza por treinta días al titular de dominio INGENIO RÍO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se detalla. Para presentar oposición, y/o firmar la correspondiente escritura deberá concurrir a la Unidad De Regularización Dominial, sito en calle Santiago del Estero número 2252, 1° piso, Salta Capital, los días Lunes a Viernes de 8:00 a 14:00 horas.–Culminados los términos y sin oposición a los mismos escrituran dentro del marco de la Ley 24.374 Dra. Natalia Macarena Pierola Matos. –Titular Registral: INGENIO RÍO GRANDE SOCIEDAD ANÓNIMA. Nomenclatura Catastral del Inmueble: departamento: General Güemes – 06 –El Bordo – Sección: B – Manzana: 14 – Parcela: 1 – Matrícula: 7.022 – Expte.: N° 1100388-55294/2017-0 Beneficiario: ARROYO, Hilda, DNI 13.829.357. Fdo. Dra. Natalia Macarena Pierola Matos, Dirección General Unidad de Regularización Dominial.

**Pierola Matos, DIRECTORA GRAL. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00027941  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025  
**Importe:** \$ 18,232.50  
**OP N°:** 100129882



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, en los autos caratulados **MINA YACONES VI – EXPTE 24.426** hace saber a la sociedad CAMPO ROSARIO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, propietaria del terreno identificado como Matrícula 403 Finca Luracato y Entre Rios del Dto. de Molinos, a los efectos del art. 145 del C.P.C y C., que la sociedad YACONES S.R.L. ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de cobre y oro, ubicado en el Dto. Molinos, la mina se denomina Yacones VI, las coordenadas de los esquineros son las siguientes:

### Coordenadas Gauss Kruger– Posgar– 94.–

Y	X
1. 3451641.82	7256504.56
2. 3453160,40	7256504.56
3. 3453160 40	7246689.64
4. 3456337.19	7246689 64
5. 3456337.19	7244034.84
6. 3451685.09	7244034.84

Superficie solicitada: 2710 hectáreas 226 metros. Se informa que la presente, es a los fines de la notificación de los propietarios superficiarios.

**SALTA**, de de 2.025.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027939

**Fechas de publicación:** 30/10/2025, 19/11/2025, 10/11/2025

**Importe:** \$ 17,850.00

**OP N°:** 100129876

La Dra. María Victoria Mosmann – Juez del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta; Secretaría de la Dra. María Alejandra Loutayf; **CITA** en el marco del art. 145 CPCyC a los titulares de los Terrenos Superficiarios involucrados, señores: **SARGENTINI, DOMINGO BARTOLOME; SARGENTINI VERNA, DOMINGO ALFREDO; SARGENTINI VERNA, ROMULO OLIMPIO; SARGENTINI VERNA, MARIO ALBERTO; SARGENTINI VERNA, ELVA ADELINA; SARGENTINI VERNA, LUIS MARIO; TORRES GARCÍA, GABRIEL ENRIQUE ROQUE y MAURICIO MAUSTRUARENA**, a fin de hacerles conocer que por ante el referido Juzgado, sito en Avda. Bolivia Nro. 4650 – 1er Piso de la Provincia de Salta; tramita bajo Expte. EMI-23865/19 la mina “LOS TRES AMIGOS 1 – de LITIO Y POTASIO” – cuyas coordenadas Gauss Kruger Posgar son: Punto 1.– Y=3489438.46 X=7360187.36; Punto 2.– Y=3498747.88 X=7360187.36;

Punto 3.- Y=3498747.88 X=7358038.99; Punto 4.- Y=3495087.95 X=7358038.99; Punto 5.- Y=3495087.95 X=7358184.58; Punto 6.- Y=3490211.09 X=7358184.58; Punto 7.- Y=3490211.09 X=7358038.99; Punto 8.- Y=3489438.46 X=7358038.99; las que la ubican en terrenos de las Matrículas Nro. 101, 303 y 147 del Departamento La Poma, Provincia de Salta; para que en el plazo de 10 (diez) días, se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese durante un (1) día en Boletín oficial y diario de circulación comercial masiva.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00027934

**Fechas de publicación:** 30/10/2025

**Importe:** \$ 6,545.00

**OP N°:** 100129868

## EDICTOS DE CATEOS

La Dra. María Victoria Mosmann, Juez de Minas del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, sito en Av. Bolivia Nro. 4650 de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf, hace saber que CONDOR PROSPECTING S.A., CUIT 30-71525859-1, con domicilio en calle Espejo 509, Piso 1°, Dpto. A, ciudad de Mendoza, ha solicitado SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO denominada La Condesa, ubicada en el departamento de Los Andes, Provincia de Salta, que se tramita mediante expediente N° 23661/2018 que se determina de la siguiente manera:

### COORDENADAS GAUSS KRUGER – ZONA A EXPLORAR

- 1) X 7279148,06 Y 2565337,15
- 2) X 7279148,06 Y 2570501,14
- 3) X 7277804,66 Y 2572465,3
- 4) X 7275680 Y 2572465,3
- 5) X 7275680 Y 2570399,71
- 6) X 7273326,64 Y 2570399,71
- 7) X 7273326,64 Y 2567400
- 8) X 7271033,36 Y 2567400
- 9) X 7271033,36 Y 2558157,78
- 10) X 7276285,76 Y 2558157,78
- 11) X 7276285,76 Y 2565337,15

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal del Departamento de los Andes, Provincia de Salta. Se ordena el presente a los efectos de que dentro de diez (10) días corridos, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer. A continuación, se transcribe el decreto que ordena el presente edicto: "Salta, 14 de Mayo de 2025...II./ Atento a lo informado a fs. 215 (inscripción gráfica) y lo dispuesto por el art. 27 del Código de Minería, REGÍSTRESE en el Libro de Exploraciones la presente solicitud con sus anotaciones y proveídos y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el espacio de

diez (10) días corridos, citando a todos los que se creyeren con derecho, incluidos los propietarios superficiarios si los hubiere denunciados en autos, a que comparezcan a deducirlos dentro de veinte (20) días corridos desde la última publicación (arts. 27 del C.M., 41 y 42 del C.P.M.).”.

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00027940  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025, 07/11/2025  
**Importe:** \$ 20,995.00  
**OP N°:** 100129880

## SUCESORIOS

En los autos caratulados: **“ALMENAR, ALCIRA LIDIA – POR SUCESIÓN AB INTESTATO, EXP – 927281/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Alcira Lidia Almenar DNI N° 3.321.707, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027248  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025  
**Importe:** \$ 17,850.00  
**OP N°:** 100129865

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Macarena Urtubey en los autos caratulados: **“PERALTA, HECTOR FELIX POR SUCESORIO AB INTESTATO, EXPTE. N° 932.805/25”**, ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Héctor Felix Peralta (D.N.I. 11.539.166), ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación,

comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

**SALTA**, 27 de Octubre de 2025.

**Dra. María Macarena Urtubey**, SECRETARIA (r)

**Factura de contado:** 0011 - 00026818  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129864

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 8° Nominación de la ciudad de Salta –Distrito Centro–, Secretaria de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **"BURELA, NILDA POR SUCESORIO, EXPTE. N° 811077/23"**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 12 de Abril de 2024.

**Dra. María José Araujo**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00027931  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129862

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán (Jueza), Dra. Marcela Ruiz Álvarez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, en los autos caratulados **"GASPAR, SIMION Y/O GASPAR, SIMON; LEGUIZAMON, JUANA CLEOTILDE POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° - 888758/24,"**: I- Declara abierto el juicio sucesorio de los señores Simion Gaspar y/o Simón Gaspar D.N.I. N° 7.217.878 y Juana Cleotilde Leguizamón D.N.I. N° 5.974.474./ II- Ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 24 de Octubre de 2025.

**Dra. Marcela Ruiz Álvarez**, SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00027916  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129848

---

La Dra. Diez Barrantes María Fernanda, jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"BONIFACIO, EVARISTA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 939645/25"**, declara abierto el juicio sucesorio de Evarista Bonifacio (DNI 5.275.525) y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 23 de Octubre de 2025.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00027691  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129847

---

La Dr. Martin E. Cordomi. – Juez (i) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, y la secretaria a cargo de la Dra. María Tatiana Rodríguez, en el expediente **"RUIZ, SOFIA; ARTALAZ, RICARDO POR SUCESORIO EXPTE. N° TC1 – 53978/22"**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**TARTAGAL, SALTA** Agosto 2025.

**Dra. María Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027915  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129845

---

En los autos caratulados: **"ÁLVAREZ, FILOMENA – POR SUCESIÓN AB INTESSTATO, EXP –**

**935730/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Filomena Álvarez L.C. 1.952.868, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027914  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129844

---

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación, en los autos caratulados **“VERA, ANTOLIN PASTOR POR SUCESORIO EXPTE N° 933774/25”**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edicto durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA, 27 de Octubre de 2025.**

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027913  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129842

---

En los autos caratulados: **“VILTE, MARTA – POR SUCESORIO, EXP – 913730/25”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza; de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Marta Vilte DNI N° 3.473.744, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Guadalupe Parada , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027912  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129841

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la doctora María Macarena Urtubey en los autos caratulados: "**ALVAREZ, DIEGO HERNAN POR SUCESORIO, EXPTE. N° 917.968/25**", ordena la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial, (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Diego Hernán Álvarez (D.N.I. 26.131.563), ya sea como herederos/herederas o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

**SALTA**, 27 de Octubre de 2025.

**Dra. María Macarena Urtubey, SECRETARIA (r)**

**Factura de contado:** 0011 – 00025516  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00  
**OP N°:** 100129839

---

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: "**ANAGUA, ADRIAN POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 926712/25**", declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Adrián Anagua (DNI 10.244.739) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 18 de Setiembre de 2025.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 - 00026681  
Fechas de publicación: 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025  
Importe: \$ 17,850.00  
OP N°: 100129825

## REMATES JUDICIALES

POR SERGIO EDUARDO ALONSO - JUICIO EXPTE. N° 910332/25

### REMATE JUDICIAL SIN BASE

RENAULT LOGAN PH2 LIFE 1.6 año 2022  
BUEN ESTADO

El día VIERNES 31 de OCTUBRE DE 2025, a Hs. 17,00, en calle ESPAÑA N° 955, de esta ciudad, por orden del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1° Nominación, a cargo del Dr. Claudio J. Fernández Viera, Juez, secretaria a cargo de la Dra. Ana Alicia Sachetti, en autos caratulados: "**PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA TESEYRA TOLEDO, IVAN EXEQUIEL; GOMEZ, CARLOS ALBERTO POR EJECUCION PRENDARIA, EXP 910332/25**". REMATARE: SIN BASE Y AL CONTADO, un automotor DOMINIO N° AF410LZ, marca RENAULT, Tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo LOGAN PH2 LIFE 1.6 2022, Motor marca RENAULT N° H4MJ759Q127529, carrocería marca RENAULT N° 8A14SRYE5PL290617. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado a partir de hs 16.00 en calle España 955 de esta ciudad. La Municipalidad de Salta, informa que la deuda asciende a la suma de \$ 2.119.083,36.- **Condiciones de Venta:** Pago TOTAL del precio, Sellado: 1,25%, Comisión de Ley 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, en caso de corresponder, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado. Edictos 1 días en el Boletín Oficial y en el Diario de circulación comercial.. **NOTA:** Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. INFORMES: Sergio Alonso, Martillero TEL 0387-4577863.

Sergio Eduardo Alonso, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00027953  
Fechas de publicación: 30/10/2025  
Importe: \$ 19,210.00  
OP N°: 100129901

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 18/11/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 17 de Noviembre de 9 a 16 hs: QUIPILDOR EMMA ELISABETH; FIAT MOBI 1.0 8V EASY /2017; AB574HC; Base \$7.600.000 - ALTAMIRANO SEBASTIAN



FRANCO MAURICIO; FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AB625XX; Base \$7.500.000 – BURGOS HECTOR RAMON; FIAT SIENA EL 1.4 /2018; AC376UQ; Base \$7.900.000.– De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

**BUENOS AIRES, 27/10/2025.**

**Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00027943

**Fechas de publicación:** 30/10/2025

**Importe:** \$ 8,882.50

**OP N°:** 100129884

---

## **POR FEDERICO W. ZELARAYÁN – JUICIO EXPTE. N° 908.777/25**

### **Remate Judicial – c/base**

#### **UN CASA EN B° AEROLINEAS**

El día 03 de noviembre de 2.025, a las 18:00 hs. en calle: España n° 955, de la ciudad de Salta (cede del Colegio de Martilleros de Salta), y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 4ta. Nominación (Distrito Judicial del Centro – Salta) a cargo del Dr. Sergio Bonari – Secretaria a cargo de la Dra. Luciana Raskovsky, en los autos caratulados: “MOLINA GRONDONA, LUCAS IGNACIO VS. ARANCIBIA, CARMEN LUCIA – EJECUTIVO – EXPTE.N° 908.777/25”, procederé a rematar con la base de \$11.126,82, (corrsp. a las 2/3ras partes del V. Fiscal), el inmueble identificado como: Catastro: 63.261 – Secc. F – Mz. 130 A – Parc. 11 – Dpto. 01 Capital (01), Sup. Terr: 295,50 m2 – Edif: 146 m2 – Ubicación: Teodoro Fels n° 1.696 del B° Aerolineas de la ciudad de Salta. Distribución: Frente con verja revestido en piedra de lajas blancas, con reja de metal puerta met y portón para garage met de 2 hojas, piso mosaico, 1 garage con portón y techo de losa, 1 Living com. con piso mosaico, 3 habitaciones con piso de parquet, 1 Cocina comedor con mesada tipo ónix, bacha doble de ac. Inox, alacena y 1 lavadero pequeño con pileta de cemento, 1 Baño pequeño con revest. de azulejos con sus artefactos y piso mosaico, 1 Patio interno con piso de granito, 1 Patio con techo de chapa acanalada y piso de mosaicos, 1 Deposito con piso de cemento y techo de chapa, 1 Patio de tierra con tapiado perimetral. Los techos de esta vivienda son de losa con tejas españolas (colonial) – Servicios: Agua corr.– Luz electr.– Cloacas – telef .– Estado ocupacional: Ocupado por la Sra. Carmen Lucia Arancibia con su esposo, en carácter de propietario. Visitas: el presente inmueble podrá ser visitado por los interesados a partir del día 30/10/2.025, de 9:00 hs. a 19:00 hs. Edictos por 3 días en B. Oficial y diario de circ.comercial. Forma de pago: 30% del precio en

el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión 5% y sell. p/actas DGR 1,25%. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Público y Corredor de Comercio (UNL) Federico W Zelarayan (MP 120) – Cel: 3874577667 – España 955 – Salta.

**Dra. María Luciana Raskovsky, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027910  
**Fechas de publicación:** 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025  
**Importe:** \$ 43,095.00  
**OP N°:** 100129835

---

**POR EDGARDO JAVIER MORENO – JUICIO – EXPTE. N° 856.811/24**

SUBASTA JUDICIAL: INMUEBLE – CALLE FLORIDA N° 1199 – DE ESTA CIUDAD DE SALTA – E INDIVIDUALIZADO BAJO MATRICULA N° 101.619: Rematare El 100% de un Inmueble, con una BASE \$ 8.858,56.– El día 03 de Noviembre de 2.025 a Hs. 17:30 en calle España N° 955, (Colegio de Martilleros) con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado con Matricula Catastral 101.619, sección E, manzana 90, parcela 22"1". Polígono:00-01, Superficie Cubierta 59,34m2, Superficie Descubierta: 129,71m ,Superficie Total Polígono189,05m2. Superficie Total de Unidad Funcional 189,005m2. Descripción: El inmueble consta con un salón amplio de materia y techo de chapa, con cielo raso, una oficina con paredes de durlock, 02 oficina de material con techo de loza, 01 patio interno sin techo, 02 dos baños, 01 galería tipo quincho de material con techo de machimbre con asador y pileta, en una de la parte de planta alta existe 01 oficina de material con techo de chapa, y un depósito de material con techo de chapa. Servicios Publico: Luz, agua. se constata por medio de la factura de luz que el catastro es el 101.619.– Condición de venta 30%, del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuar la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades art. 597 de la ley DEUDAS MUNICIPAL \$ 211.916,76.– Deuda de Edesa \$ 18.385,38.– Deuda de Agua de Salta: \$331.477,86.– Comisión 5%, el 1,25% sell. DGR todo a cargo del comprador, saldo a los 5 días aprobada la subasta. El impuesto a la venta del inmueble art.7 ley 23905 no está incluido en el precio y se abonara antes de inscribir la subasta. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero ésta a cargo del comprador al margen del precio de la venta Ordena: El Dr. FARJAT, MIGUEL MARCELO – Juez, Del Trabajo n° 5 de Primera Instancia: Autos caratulados "RODRIGUEZ, SERGIO GABRIEL C/ ASOCIACIÓN CIVIL VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS DE LA PROVINCIA DE SALTA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA" EXPTE. N° 856.811/24." Edictos en Boletín Oficial y un diario El Tribuno. Por 02 días. Información Cel. 3875771313 Salta Capital – CUTI. 20.23953676 0 Edgardo Javier Moreno Martillero

**Edgardo Javier Moreno, MARTILLERO**

**Factura de contado:** 0011 – 00027901  
**Fechas de publicación:** 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolai S/N, Anexo I, Provincia de Salta, República Argentina, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“GONZALEZ, FEDERICO DANIEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 744.407/21,”** se hace saber por dos días, que se encuentran a disposición el informe final y proyecto de distribución presentado por la sindicatura en los términos de los arts. 218 y 240 de la L.C.Q. Y que se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes en autos.  
Secretaría, **SALTA** 27 de Octubre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

Valor al cobro: 0012 – 00013072  
Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025  
Importe: \$ 11,900.00  
OP N°: 100129850

### EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“TOLAVA, VERONICA EVARISTA– QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 938.299/25,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 08/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 08/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. VERÓNICA EVARISTA TOLAVA, DNI 29.404.480, CUIL 27–29404480–4 con domicilio real en manzana 134, casa 06, B° 300 viviendas, Finca los Álamos de la localidad de Cerrillos, y domicilio procesal en Pje. Getulio Vargas N°2.999, Villa Los Sauces, de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 01 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 19

de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 08 de abril de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.)  
**SALTA, 27 de Octubre de 2025.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013071  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025  
**Importe:** \$ 63,325.00  
**OP N°:** 100129849

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“TOLABA, LUCAS FABIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938793/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Lucas Fabián TOLABA, DNI N°37.960.760 con domicilio real en en Barrio Pablo Saravia– Mar Adriático n°853, y procesal constituido a todos los efectos legales en Manzana 491 A, Casa N° 5 del Barrio Mirasoles, ambos de esta Ciudad.– 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 17 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 24 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).  
**SALTA, 27 de Octubre de 2025.**

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013070  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025  
**Importe:** \$ 52,700.00  
**OP N°:** 100129846

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María

Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados “**ALBARRACIN, MARIA DANIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 940.857/25**”, hace saber que en fecha 27 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Daniela Albarracín, DNI N°33.372.260, CUIL N°27-33372260-2, con domicilio real en Avenida San Martín N°1264 y domicilio procesal en mzn. 470 “B”, casa 17, Barrio Huaico II, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 03 de noviembre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 27 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00013069

Fechas de publicación: 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025

Importe: \$ 42,925.00

OP N°: 100129843

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados “**CHOCOBAR, LUIS HERNAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 940.158/25,**” hace saber que en fecha 27 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Luis Hernán Chocobar, DNI N°35.543.395, CUIL N°20-35543395-2, con domicilio real en calle Río Mojotoro N°2455, Villa Lavalle y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, mzn. 914 “B”, casa 4, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 31 de octubre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

Secretaría, 27 de Octubre de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

**Valor al cobro:** 0012 – 00013068  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025, 05/11/2025  
**Importe:** \$ 42,500.00  
**OP N°:** 100129840

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **"HOYOS, MAXIMILIANO EXEQUIEL- QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP – 938.860/25"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 13/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 13/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Maximiliano Exequiel Hoyos, DNI N°35.478.359, CUIL N°20-35478359-3, con domicilio real en Mzn. 138, casa 11 s/n del Barrio 300 Viviendas, localidad de Cerrillos, Provincia de Salta y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N°473, Of. 4 de la ciudad de Salta. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 24 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Walter Raúl Arroyo, D.N.I. N°16.150.842, matrícula N°1282, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día 11 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 25 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).

**SALTA, 24 de Octubre de 2025.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013060  
**Fechas de publicación:** 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025  
**Importe:** \$ 62,900.00  
**OP N°:** 100129798

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **"TARITOLAY, ANDREA VERONICA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937486/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el

estado de quiebra de la Sra. Andrea Verónica del Valle Taritolay, DNI 27.552.157, con domicilio real en Barrio Ampliación El Bosque, Block 50, Depto 9 y procesal constituido en calle procesal en Manzana 491 A, Casa N° 5 del Barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad, de esta Ciudad. 2) En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. CARBALLO, MARIELA MARTHA con domicilio en Los Mandarinos N° 384, Barrio Tres Cerritos, fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17 a 19 hs. en el citado domicilio. 3) Igualmente, FIJAR: el día 22 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 10 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 17 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 6) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 24 de Octubre de 2025.

**Dra. Constanza Martínez Sosa**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 - 00013057

**Fechas de publicación:** 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025, 04/11/2025

**Importe:** \$ 57,375.00

**OP N°:** 100129793

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**RODRIGUEZ, OSCAR ALEJANDRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 938.094/25**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Oscar Alejandro Rodriguez, DNI N° 32.905.945, con domicilio real declarado en Barrio La Tradición s/n de la Localidad de Chicoana, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Arturo Dávalos N°419 Villa Soledad, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 16 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 6 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

**SALTA**, 23 de Octubre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013052  
**Fechas de publicación:** 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025  
**Importe:** \$ 49,725.00  
**OP N°:** 100129761

---

### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: “**CHAUQUE, ALDO DANIEL – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 938.431/25**”, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 09/10/25 en el que se hizo saber que en fecha 09/10/25 se decretó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Aldo Daniel Chauque, DNI 31.615.407, CUIL 20–31615407–8 con domicilio real en manzana 22 casa 6, barrio San Calixto y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72 Villa El Sol, de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de octubre de 2025 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$32.200,00 (pesos treinta y dos mil doscientos con 00/100). Igualmente SE HA FIJADO el día 25 de noviembre de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). El día 09 de febrero de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 L.C.Q.). El día 27 de marzo de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 L.C.Q.).  
**SALTA, 23 de Octubre de 2025.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013051  
**Fechas de publicación:** 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025  
**Importe:** \$ 59,500.00  
**OP N°:** 100129758

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados “**VELASQUEZ, MARIA ELIZABETH – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 937.604/25,**” hace saber que en fecha 23 de

octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sra. María Elizabeth Velasquez, DNI N°38.344.707, CUIL N°27-38344707-6 6, con domicilio real en Las Orquideas s/n, Lote 23, B° El Jardín de La Caldera y domicilio procesal en Avda. Sarmiento N°464 de esta ciudad. Se ha fijado el 31 de octubre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. **INTIMAR** a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 23 de octubre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00013050

**Fechas de publicación:** 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025

**Importe:** \$ 42,500.00

**OP N°:** 100129756

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados "**MEDINA, HÉCTOR CLAUDIO - PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 938.796/25**", hace saber que en fecha 23 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Héctor Claudio Medina, DNI 31.275.296, CUIL 20-31275296-5 con domicilio real en manzana 612, casa 32, etapa 6, barrio Pereyra Rosas y domicilio procesal en manzana 491A casa 5, barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 30 de octubre de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 23 de octubre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00013049

**Fechas de publicación:** 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025

Importe: \$ 41,650.00  
OP N°: 100129753

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“LUNA, VANESA GRACIELA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938.966/25”**, hace saber que en fecha 23 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Vanesa Graciela Luna, DNI 39.056.518, CUIL 27-39056518-1 con domicilio real en Wilde N°151, Villa Soledad y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 30 de octubre de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ). **SECRETARÍA**, 23 de Octubre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013048  
**Fechas de publicación:** 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025  
**Importe:** \$ 40,800.00  
**OP N°:** 100129752

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **“CRUZ, JUAN ANTONIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938971/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Juan Antonio CRUZ DNI N° 34.224.082 con domicilio en calle Pasaje Enrique Torino N°2.934 Barrio Islas Malvinas, constituyendo domicilio procesal en Avenida Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 19 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 9 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 21 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7)

Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).  
**SALTA**, 23 de Octubre de 2025.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013043  
**Fechas de publicación:** 27/10/2025, 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025  
**Importe:** \$ 52,275.00  
**OP N°:** 100129736

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“ESPINOSA, ALVARO RODOLFO JAVIER – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 937.641/25,”** hace saber que en fecha 22 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Alvaro Rodolfo Javier Espinosa, DNI N°36.811.168, CUIL N°20-36811168-7, con domicilio real en Barrio Martín Miguel de Güemes, Mzn. “H”, casa 30, La Merced, Salta y domicilio procesal en calle Nicolás Medina N°72, V° El Sol, de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 30 de octubre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza  
**SECRETARIA**, 22 de Octubre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013042  
**Fechas de publicación:** 27/10/2025, 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025  
**Importe:** \$ 45,050.00  
**OP N°:** 100129725

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“RAMIREZ SALVA, RUBEN DANIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 938.804/25”**, hace saber que en fecha 21 de octubre de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rubén Daniel Ramírez Salva, DNI



N°26.031.282, CUIL N°20-26031282-1, con domicilio real en calle Mar Adriático N°1238, Barrio San Remo y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 29 de octubre de 2025 a hs. 10:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARIA**, 21 de Octubre de 2025.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00013036

**Fechas de publicación:** 24/10/2025, 27/10/2025, 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025

**Importe:** \$ 43,350.00

**OP N°:** 100129693

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados "**VIDELA, RAFAEL NICOLAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 939455/25**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Rafael Nicolás VIDELA, DNI N° 40.157.214 con domicilio real declarado en Manzana 315B, casa 12 Barrio San Benito, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

**SALTA**, 22 de Octubre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013035

**Fechas de publicación:** 24/10/2025, 27/10/2025, 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025

**Importe:** \$ 48,875.00

**OP N°:** 100129692

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos **CARATULADOS "TOLABA, CRISTIAN DARIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 937.212/25"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 17 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Cristian Dario TOLABA, DNI N° 35.282.722, con domicilio real declarado en calle Pedro Peretti n° 192, Villa Los Tarcos de la Localidad de Cerrillos, y procesal constituido a todos los efectos legales en Av. San Martín n° 452 de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

**SALTA**, 22 de Octubre de 2025 .

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013034

**Fechas de publicación:** 24/10/2025, 27/10/2025, 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025

**Importe:** \$ 51,000.00

**OP N°:** 100129691

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados **"QUIÑONERO, ANGEL EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 938799/25,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 20 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Ángel Exequiel QUIÑONERO, DNI N° 38.035.676, con domicilio real declarado en España n° 719 de la Localidad de General Güemes, y procesal constituido a todos los efectos legales calle Pueyrredón n° 517, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2.025, o el

siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 3 de marzo de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 16 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000.

**SALTA**, 22 de Octubre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013033

**Fechas de publicación:** 24/10/2025, 27/10/2025, 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025

**Importe:** \$ 49,725.00

**OP N°:** 100129690

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados “**RIVERO MONTERO, LORENA BELEN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 936197/25,**” ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Lorena Belén RIVERO MONTERO, DNI N°30.325.855, con domicilio real en Barrio El Huaico Manzana 466 A, Casa 14, Salta Capital, y procesal en calle Nicolás Medina N°72 Villa El Sol, de esta ciudad.– En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Lucrecia Verónica Valverde, con domicilio en Avenida Bolivia n°2370, Barrio Vicente Solá. Que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días lunes y miércoles de 15 a 17 hs. en el citado domicilio. Igualmente, hacer saber que se ha fijado el día 15 de diciembre de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. El día 3 de marzo de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). El día 14 de abril de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM). **SALTA**, 21 de Octubre de 2025.

**Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00013032

**Fechas de publicación:** 24/10/2025, 27/10/2025, 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025



Importe: \$ 55,675.00  
OP N°: 100129689

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados "**LAMAS, HERNAN RODRIGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP - 936718/25**", , ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 6 de octubre de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al en estado de quiebra al Sr. Hernán Rodrigo LAMAS, DNI N° 35.932.569, con domicilio real declarado en calle Alvear n° 1087, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Alsina n° 820, oficina 4, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena a la fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 2 de diciembre de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 18 de febrero de 2.026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 7 de abril de 2.026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$32.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Alejandro David Levin, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos de esta Ciudad y con días y horario de atención martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 21 de Octubre de 2025.

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 - 00013031

Fechas de publicación: 24/10/2025, 27/10/2025, 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025

Importe: \$ 61,625.00

OP N°: 100129687

## EDICTOS JUDICIALES

Se notifica por el presente a la Sra. Mariela Alejandra Lastra, DNI N.º 24.641.645, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados "**MATESUR SA C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CUIJ: 21-02997360-9**" de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), secretaria de la Dra. Marianela Godoy (Secretaria); de las providencias que se transcriben a continuación: "Rosario, 11 de septiembre de 2025. Advirtiendo que el decreto del 10/09/25 fue erróneamente puesto

visible en SISFE y no cuenta con firma digital, se reitera y ratifica el mismo: Cargo N° 10165/25: Por recibidos. Proveyendo e/c N° 9148/25: Por presentado, con domicilio legal constituido, y en el carácter invocado, a mérito del poder general de fs. 9/16. Désele la participación correspondiente. Por iniciado juicio de apremio por ejecución de laudo arbitral. Cítese de remate por el término de 3 días y bajo los apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. Imprímase el trámite del art. 507 y ss. del C.P.C.C. Téngase presente la conexidad denunciada con los autos, "MATESUR SA C/ LASTRA, MARIELA ALEJANDRA S/ OFICIO" CUIJ: 21-02981021-1. Ténganse presentes las reservas formuladas. Designase al profesional interviniente como depositario de la documental original. Informe la cotización utilizada del dólar a los fines de el pago del sellado de demanda (fs. 5). Notifíquese por cédula-ley haciéndole saber al oficial notificador que deberá informar si el demandado vive/ funciona en el domicilio denunciado y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación.-" Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria) – Dra. Mónica Klebcar (Jueza). "ROSARIO, 25 de Septiembre de 2025 Cargo N° 11514/25: Atento las razones expuestas, revóquese en forma parcial el decreto del 11/09/25 (fs.67) en la parte que dispone: "Notifíquese por cédula-ley haciéndole saber al oficial notificador que deberá informar si el demandado vive/ funciona en el domicilio denunciado y sólo en caso afirmativo proceder a practicar la notificación" y en su lugar, cítese a la demandada por edictos en el boletín oficial de Santa Fe, el boletín oficial de Salta, y en el diario de mayor circulación en la localidad de los Cerrillos, "El Tribuno", quedando subsistente lo demás.-" Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria) – Dra. Mónica Klebcar (Jueza).

**Dra. Sabrina Fernanda Schereni – PROSECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00027933

**Fechas de publicación:** 30/10/2025, 31/10/2025, 03/11/2025

**Importe:** \$ 17,850.00

**OP N°:** 100129866

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### KIBOU TRAVEL S.A.S.

Por Instrumento privado de fecha 15/10/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **KIBOU TRAVEL S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Bolívar 526, ciudad de salta.

**Socios:** Daniela Inés Torres Beltramo, DNI 31173915, CUIT 27311739153, nacionalidad: argentina, nacido el 15/03/1985, profesión: técnica universitaria en turismo, estado civil: soltero, con domicilio en Simón Bolívar 526, B° San Martín, localidad de Salta, provincia de Salta. Natanael Ezequiel Fernández, DNI 31497231, CUIT 20314972318, nacionalidad: argentino, nacido el 29/04/1985, profesión: agente de viaje, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio El Huaico, Manzana 484 B, Block C, P 1, Dpto. 1, localidad de Salta, provincia de Salta. María Inés Ibarra, DNI 27176712, CUIT 27271767124, nacionalidad: argentina, nacida el 21/05/1979, profesión: agente de viaje, estado civil: soltera, con domicilio en B° Campo Caseros, Alvarado 1850, P 1, Dpto 6, localidad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: **I.** La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes y/o empresas de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. **II.** La reserva o locación de servicios de transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros y cualquier medio de transporte, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. **III.** La contratación de servicios hoteleros, de hospedaje y actividades y servicios complementarios. **IV.** La organización de viajes, individuales o colectivos. **V.** La recepción y asistencia a turistas durante sus viajes y la prestación de los servicios de guía turístico y despacho de equipajes. **VI.** La representación de otras agencias, sean nacionales o extranjeras. **VII.** La organización y promoción de eventos, ventas de entradas de espectáculos de cualquier clase y eventos deportivos, artísticos, culturales, de entretenimientos y similares. **VIII.** La formalización de los seguros que cubran los servicios contratados. **IX.** La explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas y productos vinculados con alimentos y bebidas. **X.** Importación y/o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. **XI.** Actividades comerciales mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital. **XII.** Todas otras actividades similares o conexas, vinculadas directa o indirectamente con la actividad turística y con las mencionadas precedentemente.

**Capital:** \$ 600000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$600 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Daniela Inés Torres Beltramo: 340 acciones; Natanael Ezequiel Fernández: 330 acciones; María Inés Ibarra: 330 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo máximo de 2 años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.

También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.

Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Daniela Inés Torres Beltramo, DNI 3117391 y como Administrador Suplente a Natanael Ezequiel Fernández, DNI 31497231. Ambos con domicilio especial en Bolívar 526, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Torrigo, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00027944

**Fechas de publicación:** 30/10/2025

**Importe:** \$ 32,512.50

**OP N°:** 100129885

---

## **GTRGROUP S.A.SO**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 26/08/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada GTRGROUP S.A.S., con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Mar de Java 1410, en la ciudad de SALTA.

**Socios:** Rocío Belen Chocobar , DNI N° 39402348, CUIT 27394023480, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 30/01/1996, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Jesus Maria Manzana 487C Lote 12 12, en la localidad de Salta, Salta. Dagni Ciriaco Vilca, DNI N° 95897896, CUIT 20958978961, de nacionalidad Peruano/a, nacido el 25/06/1979, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Vicente Lopez 1463, piso 7, departamento C, en la localidad de Salta, Salta. Esteban Daniel Huerta, DNI N° 38649131, CUIT 20386491314, de nacionalidad Argentino/a, nacido el

31/10/1994, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Democracia manzana 24 Casa 9, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **A)** Servicios de ingeniería, construcción e instalación: el estudio, construcción, fabricación y explotación de obras e instalaciones ya sean públicas o privadas, sean estas mecánicas, electromecánicas, robóticas, termodinámicas, civiles, eléctricas, electrónicas, energéticas, de telecomunicaciones, informáticas, de climatización, calefacción, maquinaria, seguridad, construcción de infraestructuras, edificación, reformas y reparaciones de edificios residenciales, no residenciales, de redes de electricidad. Movimiento de suelos y preparación de terrenos. Alquiler de equipos de construcción o demolición. Perforaciones y sondeos. Provisión de servicios de transporte terrestre de materiales, maquinarias y equipos, nacional e internacional. Estas obras incluyen todo lo referente al estudio, proyecto, cálculo técnico, dirección técnica y/o ejecución de las mismas, en todas o cualquiera de sus etapas. Mantenimiento, reparación e instalación de equipos nuevos o usados, relacionados con electrónica, electricidad, energía, aire acondicionado, calefacción, informática, y maquinaria en general, así como llevar a cabo la explotación, limpieza e higienización, de todo tipo de urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, tanto residenciales como industriales. **B)** Servicio de traslado terrestre de trabajadores de la construcción y de la minería, y servicios de transporte, logística, distribución, acopio y depósito de cargas generales (incluidas sustancias peligrosas, alimentos refrigerados, y otros), ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo arrendar o subcontratar equipos de transporte de carga de acuerdo con las necesidades operativas, incluyendo transporte terrestre, pluvial, marítimo o aéreo, utilizados mediante cualquier tipo de convenio, acuerdo o contrato, en especial, transporte de mercaderías en el país y en el exterior, de productos agrícolas, ganaderos, mineros y forestales y sus derivados. **C)** Servicios de fletes y alquiler de rodados, camiones, camionetas, minibuses, autos, ambulancias, autobomba, carretones y maquinaria. **D)** Servicio de seguridad vial o caminera, servicio de custodia, guía y escolta. **E)** Asesoramiento empresario en estrategia, procesos y logística. **F)** Servicios de catering y gastronómicos: compraventa, distribución y comercialización, por mayor y menor, de toda clase de alimentos y productos alimenticios en general, perecederos y no perecederos, lácteos, panificados, carnes, frutas, verduras, granos y todo otro; productos elaborados y semielaborados, materias primas, mercaderías, maquinarias, y herramientas del rubro; fraccionamiento y empaque de productos comestibles; procesamiento y expendio de comidas y bebidas, explotación y/o administración de restaurantes, gestión integral de comedores y servicios de viandas, y/u otras formas de negocios gastronómicos. **G)** Compra, venta, representación, distribución, importación, exportación de cualquier clase de bienes de la naturaleza y/o productos y/o subproductos señalados y/o directamente vinculados con las actividades detalladas anteriormente, incluida la compraventa de productos alimenticios y bienes muebles de los servicios que se presta, compra, venta y/o alquiler de vehículo con o sin conductor. **H)** Servicio de hotelería en inmuebles propios o de terceros. **I)** Servicios de limpieza y mantenimiento en campos mineros y en empresas particulares. **J)** Servicios mineros de vigilancia, seguridad y vigilancia en campamentos, en puntos de desarrollo laboral, vigilancia y cuidados de equipos, traslados de los mismos. **K)** Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, **L)** Capacitaciones para la negociación

con comunidades campesinas y nativas por controversias generadas por aspectos medio ambientales o regulatorios. Entrenamiento y talleres, coaching, dirigido a operadores, técnicos supervisores, planners, jefes, superintendentes, gerentes en equipos de maquinaria pesada y maquinaria de planta; y la prestación de toda clase de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A tales fines tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto.

**Capital:** \$ 600000, dividido por 600000 1. **Suscripción:** El Socio Rocío Belen Chocobar suscribe 60000 acciones. El Socio Dagni Ciríaco Vilca suscribe 480000 acciones. El Socio Esteban Daniel Huerta suscribe 60000 acciones. **Integración:** Efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma conjunta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un Único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Rocío Belen Chocobar, DNI N° 39402348 con domicilio especial en Mar de Java 1410, en la localidad de Salta, Salta. Como Director Suplente a Esteban Daniel Huerta, DNI N° 38649131 con domicilio especial en Mar de Java 1410, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Barrionuevo Quiroga, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

Factura de contado: 0011 - 00027938  
Fechas de publicación: 30/10/2025  
Importe: \$ 60,137.50  
OP N°: 100129875

---

## HUACHANA SERVICIOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/11/2024, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/04/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **HUACHANA SERVICIOS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Manzana 101, Casa 3 del B° Chachapoyas, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Jorge Guillermo Cruz, DNI N° 32633751, CUIT 20326337510, de nacionalidad argentino, nacido el 03/11/1986, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Esteban Echeverría N° 293 del B° Boulogne Sur Mer, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Tercerización total o parcial de servicios en obras públicas o privadas de mantenimientos, prestación de servicios especiales, por licitación pública o privada, contratación directa, invitación especial o cualquier otro tipo de contratación para, a título ejemplificativo para: hacer frente a mantenimiento de espacios públicos; reparación de calzadas, veredas o redes de prestación de servicios básicos; mantenimiento de espacios verdes; reparación y mantenimiento de edificios públicos o privados, etc. pudiendo a efectos del cumplimiento de tales actividades comprar y vender materiales e insumos y/o maquinarias; contratar o subcontratar servicios. Prestación de servicios de alimentación y provisión de bebidas a empresas públicas o privadas, como así también el servicio de transporte de personal y cualquier otro servicio requerido por los comitentes. Prestación de servicios de las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentido más amplio.

**Capital:** \$ 560000, dividido por 560000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1,00 de valor nominal. Suscripción: El Socio Jorge Guillermo Cruz suscribe 560000 acciones. Integración: 25% en dinero en efectivo.

**Administración:** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la

información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Jorge Guillermo Cruz, DNI N° 32633751 con domicilio especial en Esteban Echeverría N° 293 del B° Boulogne Sur Mer, en la ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Leandro Gastón Cruz, DNI N° 36129699 con domicilio especial en Esteban Echeverría N° 293 del B° Boulogne Sur Mer, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Barrionuevo Quiroga, ASESOR LEGAL DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00027930

**Fechas de publicación:** 30/10/2025

**Importe:** \$ 20,187.50

**OP N°:** 100129861

---

#### **AFC ARGENTINA S.A.S.**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 16/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **AFC ARGENTINA S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle 12 de octubre 546, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Mariana Yamile Elias Hansen, DNI N° 36.798.011, CUIT 27-36798011-2, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 19/09/1991, profesión: empresaria, estado civil: soltero, con domicilio en Lucio Mansilla N° 620, Villa San Lorenzo, Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **(a) Comerciales:** (a.I) Compraventa, fabricación, provisión y/o alquiler de equipos o elementos de protección personal, ropa, calzado y vestimenta casual o de trabajo o cualquier equipo, aparato o dispositivo especialmente proyectado y fabricado para preservar el cuerpo humano, en todo o en parte, ya sea de forma casual o de riesgos específicos de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, instrumentos de medición para seguridad laboral, elementos para atención de emergencia, elementos de laboratorio, elementos de saneamiento ambiental, insumos viales, pudiendo realizar para ello importación, exportación, representación, consignación, mandatos, diseño, producción y comercialización,

operaciones afines y complementarias tanto minorista como mayoristas, efectuar servicios de marketing y consultoría relacionados con el objeto; efectuar cualquier tipo de relación contractual con el estado nacional, provincial, municipal y/o organismos públicos o privados; como así también realizar actividades afines con el comercio electrónico. Crear franquicias y/o adquirir franquicias para la realización de dichas actividades, bajo el sistema de "franchising" o "franquicia comercial", tanto en el ámbito de su país de origen como en el exterior, instalando unidades franquiciadas, adquiriendo en forma directa o a través de terceros los materiales, servicios y/o insumos que resulten necesarios o convenientes. (a.II) La creación de diseños de ropa industriales y comerciales; la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración en tales proyectos y actividades. (a.III) Lavandería, secado, limpieza y en general higiene de ropa de trabajo y objetos, así como compraventa de toda clase de productos y utensilios necesarios para lograr tales operaciones. (a.IV) Venta de elementos, insumos, materiales, equipamiento, accesorios y repuestos para la actividad minera, petrolera y construcción en general. (a.V) Elaboración, asesoría, ejecución, gestión, de toda clase de estudios y proyectos de higiene, seguridad, medio ambiente, medicina de trabajo y turismo. (a.VI) Capacitación en oficios diversos vinculados a la seguridad industrial. Capacitaciones y dictado de cursos referidos a dar "respuesta a emergencias, tareas críticas y manejo defensivo". (a.VII) Toda aquella actividad que suponga el apoyo logístico a empresas comerciales, industriales, mineras y petroleras; (a.VIII) Servicios médicos y de enfermería a domicilio. (a.IX) Venta de insumos médicos. (a.X) Venta de productos dérmicos y de estética. (a.XI) Venta de servicios y paquetes turísticos. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; otorgar poderes generales y especiales, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. (b) Construcción: construcción, reformas, refacción y reparaciones de edificios residenciales, no residenciales, obras de todo tipo. (c) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, intermediación, consignaciones, fraccionamiento, loteo, administración y/o explotación de inmuebles urbanos y/o rurales; actuar en operatorias de créditos hipotecarios otorgados por entidades autorizadas; gestionar y/o promover la creación de consorcios de edificios y en general, toda operación comprendida en la Ley de Propiedad Horizontal. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante, organismos habilitantes y de conformidad con las normas que regulen su ejercicio.

**Capital:** \$ 650.000, dividido por 650.000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Mariana Yamile Elias Hansen suscribe 650.000 acciones. Integración: 100% en dinero en efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cada administrador deberá prestar una caución conforme el importe exigido por la autoridad de aplicación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Mariana Yamile Elias Hansen, DNI N° 36.798.011; Como Administrador Suplente a Sandra Mariel Hansen, DNI N° 17.215.971, ambos constituyendo domicilio especial en la calle 12 de octubre 546, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.



**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00027926

**Fechas de publicación:** 30/10/2025

**Importe:** \$ 32,130.00

**OP N°:** 100129857

---

## LG GLASSES SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/06/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 02/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LG GLASSES SAS**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en Club de Campo el Bosque N° 105, en la ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

**Socios:** Jaime Petronio Lopez Inga, DNI N° 23.150.855, CUIT 20-23150855-5, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 25/02/1973, profesión: óptico-contactólogo, estado civil: casado con Ana Gabriela Gregorio, con domicilio en Club de Campo el Bosque N° 105, en la ciudad de Cafayate, provincia de Salta. Ana Gabriela Gregorio, DNI N° 26.395.045, CUIT 27-26395045-9, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 16/03/1978, profesión: óptica-contactóloga, estado civil: casado con Jaime Petronio Lopez Inga, con domicilio en Club de Campo el Bosque N° 105, en la ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 50 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión del artículo 39 de la ley 27.349: a) la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Comercialización de productos ópticos, venta al por menor y mayor de anteojos, venta de otros productos ópticos, servicios de adaptación y reparación, exámenes de la vista, asesoramiento personalizado. b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras y tamberas. c) Industrias manufactureras de todo tipo. d) Culturales y educativas, gastronómicas, hoteleras y turísticas. f) Inmobiliarias y constructoras g) Inversoras, financieras y fideicomisos h) Transporte i) Franquicias: armado de franquicias propias con destino al crecimiento de las marcas que la Sociedad a futuro gestione. Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros. Dar o recibir préstamos con garantías o sin ellas tales como hipotecas, prendas o fianzas; comprar o vender propiedades personales o bienes muebles, como cualquier clase de mercancía en su propia cuenta o de terceras personas; abrir y operar cuentas bancarias; realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr el objeto señalado en este Estatuto Social o cualquier enmienda de los mismos o cuanto sea necesario o conveniente para proteger y beneficiar a la sociedad; A tales fines podrá contratar y/o asociarse con personas físicas y/o jurídicas, organizaciones, asociaciones, etc.

**Capital:** \$ 700.000, dividido por 700.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Jaime Petronio Lopez Inga suscribe 350.000 acciones. El Socio Ana Gabriela Gregorio suscribe 350.000 acciones. **Integración:** 100% en dinero efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse, por lo menos un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Jaime Petronio Lopez Inga, DNI N° 23.150.855; Como Administrador Suplente a Ana Gabriela Gregorio, DNI N° 26.395.045, ambos constituyendo domicilio especial en Club de Campo el Bosque N° 105, en la ciudad de Cafayate, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00027925  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 23,885.00  
**OP N°:** 100129856

## ACOMPAÑA SALUD S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 11/09/2025, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 17/10/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **ACOMPAÑA SALUD S.A.S**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Mitre N° 330, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Sol Weisemberg, DNI N° 48.357.781, CUIT 27-48357781-3, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 29/11/2006, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en B° Praderas de San Lorenzo Mza 25 Lote 15, en la provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** servicios médicos integrales en internación domiciliaria que incluyan recursos humanos médicos y paramédicos; médicos generalistas y/o especialistas, enfermeras, kinesiólogos, psicólogos, fonoaudiólogos, neurolinguistas, estimuladores tempranos, provisión de insumos médicos, material descartable, equipamientos de baja, media y alta complejidad, tratamiento del dolor, cuidados paliativos, pacientes crónicos y agudos, auditorías médicas, recurriendo a profesionales con títulos habilitantes cuando así lo exijan las disposiciones reglamentarias vigentes y toda prestación

afín a internación domiciliaria.

**Capital:** \$ 700.000, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$7.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Sol Weisemberg suscribe 100 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo restante dentro del plazo de veinticuatro meses.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio. El administrador de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Sol Weisemberg, DNI N° 48.357.781; Como Administrador Suplente a María Fernanda Laham, DNI N° 24.875.316. Ambos constituyen domicilio especial en la calle Mitre N° 330, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00027924

Fechas de publicación: 30/10/2025

Importe: \$ 13,685.00

OP N°: 100129855

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### IANSA ARGENTINA S.A.

Convóquese a los Sres. Accionistas de IANSA ARGENTINA S.A. a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Accionistas para el día **13 DE NOVIEMBRE DE 2025** a las **10:00 HORAS**, en primera convocatoria, y a las **11:00 HORAS**, en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia y mediante videoconferencia a través de la plataforma Teams que cumple con todos los recaudos de la normativa aplicable, para tratar el siguiente

#### Orden del día:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Razones que motivaron el tratamiento de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022. Consideración del resultado del ejercicio;
- 4) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023. Consideración del resultado del ejercicio;
- 5) Consideración de la gestión del directorio por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2022 y 2023 Fijación de honorarios por los ejercicios en consideración;

6) Otorgamiento de autorizaciones.

**Nota:** A fin de asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cumplir con lo previsto por el Art. 238 de la Ley 19.550, notificando su asistencia fehacientemente al domicilio social, o en su caso, a la casilla de correo electrónico [pablorojaslagarde@gmail.com](mailto:pablorojaslagarde@gmail.com) a fin de permitir la registración a la Asamblea de forma electrónica, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. En todos los casos, los Accionistas deberán indicar los datos de representación de los apoderados que asistirán a la Asamblea, como así también la documentación que acredite tal representación. En la comunicación de asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550, los Accionistas deberán informar, además, los datos de contacto del apoderado (teléfono y correo electrónico) a efectos de que (i) la Sociedad los mantenga informados de eventuales medidas que se dispongan respecto de la celebración de la asamblea y (ii) la Sociedad les envíe el link de acceso a la reunión. Se deja constancia que la plataforma Teams permite cumplir todos los requisitos impuestos por la normativa aplicable, incluyendo el Estatuto de la Sociedad. Pablo Rojas Presidente del Directorio designado por Acta de Asamblea del 30 de noviembre de 2023.

**Alfredo Luis Rojas, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 - 00027878  
**Fechas de publicación:** 27/10/2025, 28/10/2025, 29/10/2025, 30/10/2025, 31/10/2025  
**Importe:** \$ 74,800.00  
**OP N°:** 100129757

## AVISOS COMERCIALES

### ESTILO CHIC INDUMENTARIA SAS - CAMBIO DE JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN A LA PROVINCIA DE SALTA

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 05 de febrero de 2024 la totalidad de los socios de Estilo Chic Indumentaria S.A.S, resolvieron trasladar la sociedad de la Jurisdicción de origen Provincia de Tucumán a la Provincia de Salta, aprobar el cambio de Sede Social, y reformar el estatuto de la sociedad. En virtud de ello, se reforman el artículo PRIMERO Y DISPOSICIONES TRANSITORIAS. PUNTO 1, los cuales quedaran redactados de la siguiente forma:

**ARTÍCULO PRIMERO: Denominacion y Domicilio:** La sociedad se denomina ESTILO CHIC INDUMENTARIA SAS con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, Republica Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

**DISPOSICIONES TRANSITPORIAS 1. Sede Social** Establecer la sede social en calle Cordoba N° 517 de la ciudad de Salta, provincia de salta, República Argentina.

**Torrigo, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00027945  
**Fechas de publicación:** 30/10/2025  
**Importe:** \$ 5,950.00

---

## TORZAV S.R.L. – MODIFICACIÓN DE CONTRATO E INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 29/07/22 los socios resolvieron la modificación de contrato y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su clausula Quinta del contrato social de la siguiente manera: **Clausula Quinta** *“La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con actuación indistinta para el caso de que fuese mas de un gerente, siendo la duración del cargo por el término de tres (3) ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La reunión de socios designará los suplentes para reemplazar a los Gerentes en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento, el suplente actuará por orden de designación. El gerente tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad que no sean notoriamente extraños al objetos social, pudiendo realizar todos los contratos y actos que se vinculen a el mismo, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados dejando constancia que la enunciación no es limitativa ni taxativa. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Reunión de Socios en el momento que lo crea necesario. La revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas y solo surtirá efecto para los interesados a partir del momento en que se los notifique, y respecto de terceros desde su publicación conforme. El cargo de gerente será remunerado, siendo la remuneración la fijada por la Reunión de Socios. Los gerentes designados deben prestar una garantía consistente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) la que se depositará en la Caja de la Sociedad en dinero en efectivo y subsistirá hasta la aprobación de sus gestiones o por renunciaciones expresas o transacciones resueltas conforme los artículos 274 y 275 de la Ley 19.550.”* En igual sentido, y mediante Acta de Reunión de Socios de la misma fecha los socios resolvieron designar una autoridad por el periodo de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente no socio: Agustín León Alderete, D.N.I. N° 43.629.728, CUIT/CUIL N° 23-43629728-9, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Boedo N° 60, Ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00027937

**Fechas de publicación:** 30/10/2025

**Importe:** \$ 15,810.00

**OP N°:** 100129873

---

**VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES – PRÓRROGA DE SOCIEDAD – DESIGNACIÓN DE GERENTE – MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Mediante actas de Reunión de Socios N° 240 de fecha 20/05/2024, los socios de VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES SRL, resolvieron: 1) MODIFICAR el artículo SEPTIMO del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: ***“ARTICULO SEPTIMO: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de tres GERENTES, socios o no.- Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y así: A) Adquirir y/o enajenar toda clase de inmuebles y establecimientos comerciales o industriales, gravar los bienes inmuebles de la Sociedad con cualquier derecho real, pactando precios y forma de pago, constituir las prendas que fueran necesarias sobre bienes de la Sociedad, otorgar las fianzas, avales y todo otro género de garantías que deba acordar la Sociedad, otorgar poderes generales o especiales de administración delegando las facultades conferidas en el presente artículo, otorgar poderes para representar a la Sociedad en juicios, firmar los respectivos balances. B) Contraer préstamos de dinero, sea de terceros, particulares o de instituciones bancarias de esta plaza o de otra, mediante descuento de letras, pagarés, avales, conforme a normas vigentes, retirar de los bancos depósitos de dinero, títulos y toda clase de valores de cualquier género, consignados actualmente o que se consignen en el futuro a nombre y orden de la Sociedad, en cuenta corriente, Caja de Ahorro o en cualquier otra forma y cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, hacer declaraciones de bienes, adquirir o vender toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras como aceptantes, girantes o endosantes, adquirir, enajenar o negociar toda clase de papeles de comercio o de créditos públicos o privados, girar cheques en descubierto con previa autorización bancaria. C) Comprar y vender toda clase de herramienta, maquinarias, muebles y útiles y demás elementos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. D) Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la Sociedad, sean públicos o privados, presentarse a licitaciones públicas o privadas o concursos de precios, firmando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario, ajustar y concertar locaciones de servicios de obras y de cosas, conceder esperas y quitas, aceptar y otorgar donaciones en pago, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquisitivas, hacer novaciones, cobrar y pagar los créditos activos y pasivos y otorgar y exigir los recibos correspondientes, efectuar depósitos y consignaciones de cualquier género y reconocer obligaciones, representar a la Sociedad y realizar en general todo los actos ordinarios de administración de la Sociedad atento al objeto de la misma, representar a la Sociedad en juicios por los propios derechos de ella, transigir, comprometerse en árbitros o designar a los mismos, constituir a la Sociedad en depositaria, aceptar y ejercitar los cargos que fueren discernidos a la Sociedad en los concursos o todo otro juicio. E) Para garantizar los créditos que otorgue la Sociedad por cualquier concepto, aceptar hipotecas, prendas, anticresis, pedir avales, garantías o cualquier otra medida conducente a la seguridad de sus negocios. Para ejercer las facultades establecidas en los apartados A),B), y D) será necesario la firma de dos de los tres gerentes, para ejercer las facultades establecidas en los apartados C) y E), la firma de uno solo de los tres gerentes. Los gerentes no podrán comprometer a la Sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario.”***

Asimismo en dicha oportunidad se resolvió además prorrogar la vigencia de la sociedad, cuyo vencimiento operaría el 27 de Diciembre de 2.032 por veinte años más, es decir hasta el día 27 de Diciembre de 2.052, modificando la cláusula segunda del contrato social, la que



queda redactada de la siguiente manera: ***“SEGUNDA. LA Sociedad tendrá una duración de cuarenta (40) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo unánime de todos los socios por lapsos iguales y también podrá disolverse anticipadamente si así lo convienen por unanimidad todos los socios.”***

Finalmente en dicha oportunidad se resolvió además DESIGNAR como Gerentes Titulares a los señores Ricardo Federico Suarez Moncho, y Juan Pablo Guiñez Moncho, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social.

Por su parte, mediante acta de reunión N° 241 del 21/05/2024 se resolvió incorporar además como Gerente Titular, a Verónica María Moncho Lobo, DNI N° 26.417.431, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en la sede social.

**Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00027928

**Fechas de publicación:** 30/10/2025

**Importe:** \$ 31,705.00

**OP N°:** 100129859

---

#### **SOL Y VALLES S.A. – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2025 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Sr. Edgardo Martín, DNI 21.569.892, CUIL 20-21569892-1, Vice-Presidente: Sr. Flavio Augusto Colazo, DNI 25.759.291, CUIT 20-25759291-0, Director titular: Sr. Hernán Mariano Villar, DNI 22.179.393, CUIT 20-22179393-6; Directores Suplentes: Sr. Juan Carmelo Matías Perrota, DNI 26.882.164, CUIT 20-26882164-4 y Sr. Miguel Antonio Fascia, DNI 20.052.051, CUIT 20-20052051-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle Hipolito Irigoyen N° 339, Local B-5, Ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00027927

**Fechas de publicación:** 30/10/2025

**Importe:** \$ 5,950.00

**OP N°:** 100129858



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CIVIL DE BROMATÓLOGOS DE SALTA – ABROMSA

La Asociación Civil de Bromatólogos de Salta – ABROMSA, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** sea el día **29 DE NOVIEMBRE 2025** a horas 18:00 en el domicilio del Centro Vecinal de Hernando de Lerma calle Zabala 213 de la ciudad de Salta, lo cual es aprobado por unanimidad, y tendrá el siguiente;

**Orden del Día:**

1. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta junto al presidente y secretario.
2. Tratamiento y Consideración de balances generales, inventarios y cuenta de gastos y recursos, así como todo lo correspondiente al ejercicio económico al año 2024.
3. Lectura y aprobación del Reglamento Interno.
4. Proyecto de ley del colegio de profesionales de ciencias de los alimentos.
5. Aceptación de renunciaciones y altas de asociados
6. Elección y renovación de autoridades.
7. Propuesta de actividades institucionales.

**Nota:** sin más que tratar, y en conformidad con lo antedicho, lo cual queda manifestada a través de la firma de los miembros de la Comisión Directiva.

**Mayra Fernanda Acuña, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00027942  
Fechas de publicación: 30/10/2025  
Importe: \$ 5,907.50  
OP N°: 100129883

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 81.282.703,05
Recaudación del día: 29/10/2025	\$ 270.512,50
Total recaudado a la fecha	\$ 81.553.215,55

Fechas de publicación: 30/10/2025  
Sin cargo  
OP N°: 100129927

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



### **Ley N° 4337**

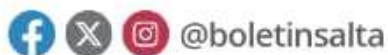
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

### **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.**

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)